BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 23 de Septiembre de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4744

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se insertcn en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto lo solicitado; y resultando haber sido pasados á la Justicia Federal los antecedentes de este asunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Pase á la Contaduría General, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de pesos ochocientos veintisiete con setenta y un centavos ($ 827,71) moneda nacional, que ha substraído de la correspondencia que ha violado el ex valijero de Rosario, Abelardo Ortiz.

Art. 2o Comuníquese y publíquese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Tarifas de la Compañía Telegráfica del Río de La Plata

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Visto lo expuesto en la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y tratándose de una reducción que beneficia al público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la reducción á ($ 0.99 oro sellado) noventa y nueve centavos oro sellado por palabra, en la tarifa actual de la «Compañía Telegráfica del Río de la Plata»; para los telegramas destinados al «Senegal», con procedencia de las Repúblicas Argentina, Bolivia, Paraguay y Oriental del Uruguay.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Jubilaciones

III

DE ROSA GONZÁLEZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, ó sea la suma de ($ 102,48 m/n) ciento dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, á Da Rosa González, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

DE ALEJANDRO TURCO

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 54 por ciento del sueldo, ó sea la suma de ($ 39,30 m/n) treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional, á D. Alejandro Turco, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

DE ESTEBAN MASSANI

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % de sueldo; ó sea la suma de $ 318.25) trescientos diez y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, á don Esteban Massani, Sub-Comisario de Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

DE DON MARTINIANO RODRÍGUEZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 43.13) cuarenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional, á don Martiniano Rodríguez, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

DE DON JOSÉ OVEJERO

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ($ 73,77) setenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, á D. José Ovejero, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

DE JOSÉ MARTÍNEZ DE LUCO

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 25,50) veinticinco pesos cincuenta centavos moneda nacional, á don José Martínez de Luco, Cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

DE NICOLÁS GUIÑAZÚ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 71,89) setenta y un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional á D. Nicolás Guiñazú, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1909.

Vistas las precedentes actuaciones y resultando de sus constancias y de los documentos agregados:

1º Que la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, ha aplicado, en sus relaciones con el público, tarifas distintas de las que rigen en el Telégrafo de la Nación, violando así disposiciones expresas de la Ley de Tarifas Telegráficas vigente y de la Convención Telegráfica Argentina, de la que forma parte.

2º Que lo manifestado en su descargo por la referida Compañía de haber comunicado á esta Dirección por nota del 21 de Diciembre de 1901, de que á partir del 1º de Enero de 1902 cobraría la tarifa cuya copia corre agregada á fs 1, sin que se le hiciese observación alguna por esta Dirección General, carece en absoluto de fundamento y se trata de una afirmación inexacta por cuanto por nota 14.019-H, del 30 de Enero de 1902 se le hicieron las observaciones pertinentes respecto de los telegramas colacionados, á los cuales no podía aplicar distintas tarifas de la vigente en el Telégrafo de la Nación.

3º Que en cuanto á los otros aforos que motivan este expediente, no era posible hacer objeción, puesto que el de los telegramas múltiples eran entonces de 0.20 centavos, igual al que comunicaba en su nota la Compañía, y las tarifas especiales para los despachos dirigidos al Telégrafo Oriental y á otros puntos del Uruguay no figuran en dicha nota de fs. 21, de modo que no han podido ser objetadas.

4º Que estas últimas tarifas resultan aplicadas en virtud de un arreglo que dice la Compañía haber celebrado con el telégrafo Oriental del cual no ha solicitado la correspondiente aprobación del Superior Gobierno cometiendo así una violación expresa del Art. 18 de la Ley de Telégrafos de 7 de Octubre de 1875.

5º Que la denuncia que la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, hace respecto de la Compañía Telegráfica del Río de la Plata, en cuanto ésta comete las mismas irregularidades en la aplicación de las tarifas, no la exime de la pena en que ella ha incurrido por las infracciones y violaciones á la Ley, y

Considerando:

Que resultan plenamente comprobados los cargos formulados contra la Cía. Telegráfico-Telefónica del Plata, en las investigaciones practicadas por esta Dirección General y que aquellos cargos, no han sido levantandos tratando solamente la Compañía de justificar su actitud en la vista que le fué conferida.

Que es inadmisible por otra parte, la pretensión de la Empresa de fundar discusiones basándose en las cláusulas de su concesión y en disposiciones del reglamento internacional, puesto que su servicio entre Buenos Aires y Montevideo está regido por la Ley de Tarifas y por la Convención Telegráfica Argentina á la que ingresó voluntariamente, sometiéndose á la obligación de aplicar las tarifas que sancione el H. Congreso, y finalmente:

Que de aceptarse semejante interpretación á que se encuentra sometida la Empresa, sería dejar librada á su arbitrio el cumplimiento de las obligaciones que se ha impuesto y de invocar á su favor los beneficios de una y otra disposición según conviniera á sus intereses:

Por estos fundamentos:

El Director General de Correos y Telegrafos; en uso de las atribuciones de que se halla investido por la ley de telégrafos y de las facultades que le acuerdan el Art. 33 y disposiciones correlativas de la ley de tarifas postales y telegráficas vigente,

RESUELVE:

Art. 1º Imponer á la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, una multa de quinientos pesos, moneda nacional, ($. 500. 00 m/n cuyo importe deberá ingresar en la Tesorería de la Repartición.

Art. 2º Notifíquese á la referida Empresa con transcripción de la presente resolución, hágase saber al Superior Gobierno; pase á las Secciones de Telégrafos y Administrativas á los efectos que correspondan; publíquese en el Boletín Mensual y resérvese.—JUSTINIANO POSSE, *Enrique Cibils.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.

Resultando de las constancias de este expediente que la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata ha aplicado en sus relaciones con el público tarifas distintas de las que rigen en el Telégrafo de la Nación, violando así disposiciones expresas de la Ley de Tarifas Telegráficas vigente y de la Convención Telegráfica Argentina, de la que forma parte, siendo posible, por lo tanto, de las penalidades que en uso de las facultades que le confiere la Ley de Telégrafos, y el Art. 33 y disposiciones correlativas de la Ley de Tarifas Postales y Telegráficas, puede aplicar en cada caso la Dirección General de Correos y Telégrafos y de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, imponiendo á la referida Compañía una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00) cuyo importe ingresará en la Tesorería de dicha repartición.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial este decreto juntamente con la resolución aprobada, dése al Registro Nacional y vuelva á la mencionada Dirección para su archivo y reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Promulgación de la Ley Nº 6350

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Exceptúanse de la disposición del artículo primero de la ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete, las farmacias establecidas con anterioridad á su vigencia, las que podrán seguir funcionando como propiedad de sus respectivos actuales dueños, siempre que tengan á su frente farmacéuticos diplomados que atiendan personalmente el despacho de las recetas, los que quedarán sujetos á lo establecido en el artículo sexto.

Art. 2º Derógase el artículo tercero de la misma ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de D.D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XII

Centenario de Mayo

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acéptase el ofrecimiento de los residentes británicos de erigir una columna monumental conmemorativa del Centenario de Mayo.

Art. 2º La Municipalidad de la Capital aprobará los planos de la columna y fijará su ubicación en un punto adecuado de la Capital.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo. *Juan Ovando,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 6368).

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XIII

Crédito al Ministerio del Interior

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 365.000 m/n) en el cumplimiento de Ley Nº 4577, que dispone la construcción de edificios destinados á estaciones del Cuerpo de Bomberos de la Capital, en los terrenos adquiridos por éste con ese objeto.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Septiembre de mil novecientos nueve.

EUGENIO PUCCIO MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle Alejandro Sorondo
Secretario del Senado Secretario de la C. de DD

(Registrada bajo Nº 6381)

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XIV

Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1909.

En razón de la urgencia del caso de que se hace mérito en la precedente nota del Departamento de Policía de la Capital; y por tener que encargar á Europa una manguera «Cruz de Malta»,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 33, inciso 5 y 6 de la Ley de Contabilidad, y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para contratar con la casa Casterán Hnos. & Cía., de esta plaza, la adquisición en Europa, de un mil doscientos metros de manguera «Cruz de Malta», con sus correspondientes uniones y mandril, con destino al servicio del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por la suma de ($ 10.399,87 m/n), diez mil trescientos noventa y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, puesto el artículo á bordo en el Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º El gasto que demanda la adquisición de dicho material, se imputará al Anexo B, Inciso 5, Item 6, Partida 25 del Presupuesto de dicha repartición.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda-almacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D Juan M. Leal, que falleció, al Guarda primero del Resguardo de la misma, D. Manuel F. Rodríguez y en lugar de éste, á D. Miguel Varangot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Vista la renuncia interpuesta por el Guarda de 2a., D. Domingo Aybar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 2a del Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de D. Domingo Aybar, cuya renuncia se acepta, á D. Antonio Pedraza.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Agosto 31 de 1909.

Vista la presentación da la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, pidiendo la habilitación del muelle que posee en la ribera Norte del Riachuelo, para toda clase de operaciones; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en extenderse la habilitación para descarga de materiales destinados á las líneas de la Empresa, acordada por Decreto de Abril 5 de 1906, á toda clase de operaciones, á condición de que el personal encargado de fiscalizarlas sea costeado por la empresa ocurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para toda clase de operaciones de importación y exportación, permitidos en el Puerto de la Capital, al muelle que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires posee en la ribera Norte del Riachuelo, y que fué habilitado por Decreto de 25 de Abril de 1905, para la descarga de materiales destinados á la construcción de las líneas de la Empresa.

Art. 2º Nómbrase para fiscalizar dichas operaciones, al Sr. Esteban Delavalle, con el cargo de Jefe del Destacamento y con el sueldo mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional; como Guardas á los Sres. Don Héctor Piñero y D. Pedro Castro que percibirán el sueldo mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional; y como Guardián, al Sr. Angel Riganti, con el sueldo de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional.

Art. 3º La Compañía solicitante abonará los sueldos del personal nombrado por este decreto y construirá, á su costo también, la casilla para Oficina del Destacamento.

Art. 4º Esta concesión es de carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar á indemnización ni reclamo de ningún género por parte de la Empresa concesionaria.

Art. 5º Tómese nota en la División Personal del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Draga «La Platense» (1)

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Platense», pidiendo se nombre un Guarda permanente á bordo de la draga «La Platense», á fin de que á su entrada al Puerto pueda dar el certificado que acredite la procedencia de la arena que ésta conduzca; atento lo informado por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 1º permanente, á bordo de la draga «La Platense» para fiscalizar las operaciones de extracción de arena, al Sr. Virgilio E. Passano, con el sueldo de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional curso legal.

Art. 2º La mencionada Sociedad pagará el sueldo del Guarda citado, que depositará del 1º al 5 de cada mes en la Aduana de la Capital y costeará el alojamiento y manutención del mismo.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Compañía Nacional de Transportes

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Vista la presentación de la Compañía Nacional de Transportes, pidiendo se declare que no le comprende la resolución dictada por este Ministerio con fecha 13 de Agosto ppdo., que prohibe la entrada de los empleados de empresas particulares á los depósitos de revisión de equipajes; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la resolución mencionada es de carácter general, no bastando las razones de con-

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

veniencia particular para establecer excepciones á la misma,

SE RESUELVE

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

IRIONDO.

VI

Aduana del Rosario

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Visto el pedido del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por el cual pide se le exonere de una multa del 2 % en que ha incurrido por retardo en la documentación de una partida de bancos escolares; atento la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de 2 % impuesta por la Aduana del Rosario.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Despacho de material férreo

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Vista la precedente nota del Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, pidiendo el despacho de una partida de materiales destinados á la construcción de la línea férrea entre la estación Yute y el Departamento de Santa Bárbara previa caución de los derechos respectivos, hasta tanto obtenga del Honorable Congreso la exención de los derechos aduaneros,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital aceptará letras á 180 días en caución de los derechos de los materiales ferroviarios en referencia, subscriptas por el representante de la Compañía «The Argentine Timberand Estates Cía.» y suficientemente garantidas á juicio del Sr. Administrador, siendo entendido que si á su vencimiento no hubiere acordado el H. Congreso la liberación de esos derechos, se hará efectivo su cobro.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Sociedad de Beneficencia Austro-Húngara

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Vista la solicitud de la Sociedad de Beneficencia Austro-Húngara, pidiendo se le conceda un área de terreno con 10 metros de frente á la calle Azopardo, por no estar ocupado y á la vez beneficiar el Hospital á construirse, y

Considerando:

Que según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, hay conveniencia en no acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Juicio contra Aníbal Agustinelli

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que suspenda los juicios iniciados contra Don Aníbal Agustinelli, por cobro de pesos y desalojo.

Tómese nota y avísese á quien corresponda.

IRIONDO.

X

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Sr. D. Juan Ortiz, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la Ley de Vinos N° 4363, cuya suma asciende á ciento once pesos, ($ 111,00 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

IRIONDO.

XI

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra los Sres. Barón y Secondo, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la Ley de Vinos N° 4363, cuya suma asciende á mil setecientos seis pesos cuarenta centavos, ($ 1.706,40 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

IRIONDO.

Libres despachos

XII

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Visto el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la partida de bancos escolares á que se hace referencia en la nota precedente.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos, y para que informe respecto á la multa impuesta, por no haber retirado en oportunidad los mencionados bancos.

IRIONDO.

XIII

SEÑOR MINISTRO DE AUSTRIA-HUNGRÍA

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo tres sombreros de paja, venido en el vapor «Santa María» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al uso del Sr. Ministro de Austria-Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

SEÑOR MINISTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE.

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo leche condensada, venidos en el vapor «Corse», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al consumo del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jubilaciones

I

A DOÑA MARÍA ANTONIA ANDRADE DE MANZINI

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909.

Visto este expediente en que Dª María Antonia Andrade de Manzini solicita jubilación, y

Considerando:

Que la disposición del Art. 26 de la Ley 4349 no ha tenido el propósito de excluir del cómputo de servicios los prestados por los menores de diez y ocho años, como lo demuestra la misma disposición, estableciendo que son computables cuando se ha sufrido el descuento del 5 %;

Que esta condición impuesta por la ley sólo ha podido cumplirse desde el 1° de Enero de 1901, fecha en que la ley estableció ese descuento;

Que el cumplimiento de la obligación impuesta por el Art. 26 de la Ley 4349, ha sido legalmente imposible antes de esa fecha, y por tanto, su falta de cumplimiento no puede perjudicar á los recurrentes, porque es un principio de derecho que no pueden imponerse obligaciones imposibles de cumplir;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, la recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la ley, es de ciento treinta y dos pesos con treinta y siete centavos ($ 132.37) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido los descuentos de ley;

Que estas circunstancias colocan á la recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7º, 9º y 10 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos ($ 79,42) moneda nacional, á Da María Antonia Andrade de Manzini, Maestra de Instrucción Primaria de las Escuelas de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—O. M. PIÑERO.—F. L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Da María Antonia Andrade de Manzini, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos ($ 79,42) moneda nacional, á Da María Antonia Andrade de Manzini, Maestra de Instrucción Primaria de las Escuelas de la Capital.

Art. 2o Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva, á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Á DON JOSÉ BENITO PAZO

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909.

Visto este expediente en que D. José Benito Pazo solicita jubilación; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el recurrente ha prestado veintidós años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la Ley es de setenta pesos (70 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 % mientras ha estado vigente;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7° de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y seis pesos con noventa y seis centavos ($ c/l 36,96) moneda nacional, á D. José Benito Pazo, empleado del Instituto de Sordomudos.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza, secretario.*

—

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por D. José Benito Pazo, pidiendo jubilación, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 36,96 m/n) moneda nacional, á Don José Benito Pazo, empleado del Instituto Nacional de Sordomudos.

Art. 2o Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires)

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.

A fin de proveer la cátedra de Física vacante en el Colegio Nacional de Mercedes de la Provincia de Buenos Aires, por fallecimiento del Dr. Ricardo San Pedro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesor de Física en el referido establecimiento, al Dr. Emilio P. Siri.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Escuela Normal de Maestras de La Plata

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.

A fin de salvar el error de copia producido al verificarse, con fecha 8 de Marzo último, el nombramiento de la Sta. Cleónida Avena, como Profesora de Ejercicios Físicos en la Escuela Normal de Maestras de La Plata, siendo así que debió haberlo sido de Trabajo Manual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Rectifícase el Decreto de fecha 8 de Marzo último, en la parte que se relaciona con el nombramiento de la Sta. Cleónida Avena, cuya designación es para Profesora de Trabajo Manual en la Escuela Normal de La Plata.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Escuela Normal de Maestras de Santa Fe

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por la Sta. Margarita Amavet, Profesora de Geografía en la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe y trasládese, en su reemplazo, al Profesor del Colegio Nacional de la misma ciudad, Sr. Tobías Garzón; nombrándose para dictar la Cátedra del último, en el referido Colegio, al Sr. José I. Amavet.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

Venta de tierras

I

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Napoleón Peracca, solicita se le conceda en venta, 2.500 hectáreas en el lote número 34, ángulo Sud Este, en el ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que de las constancias de este expediente, resulta que el recurrente ha sido puesto en posesión de ese lote por el Sr. Director General de Tierras y Colonias, para lo cual fué autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta á D. Napoleón Peracca, por el precio y condiciones vigentes, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el lote número 34, ángulo Sud Este, en el ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo el comprador por su exclusiva cuenta, hacer amojonar la tierra que se le vende.

Art. 2o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN GENERAL ROCA

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Resultando de lo informado por la D0irección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicarse en venta á D. Oscar Romero, la chacra No 197, de la Colonia General Roca, en un todo de acuerdo con el Decreto de 27 de Septiembre de 1907; y atento á que ha efectuado el depósito de garantía correspondiente:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta á D. Oscar Romero, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 27 de Septiembre de 1907, la chacra No 197, de la Colonia «General Roca», y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

General Roca, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Concesión sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Alfredo Viterbori, solicita se le conceda en venta la chacra Nº 219 de la Colonia General Roca, y

Considerando:

Que la mitad S. O. de la citada chacra fué concedida á D. Eliseo Schieroni, con fecha 11 de Febrero de 1908, quien no ha formalizado esa operación ni efectuado el depósito de garantía exijido por el Decreto de 67 de Septiembre de 1907, que rige esa concesión, correspondiendo en consecuencia, dejarla sin efecto y adjudicarla conjuntamente con la otra mitad de esa misma chacra, al mencionado solicitante, en virtud de haber cumplido con los referidos requisitos por [illegible]to; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la mitad Sud-Oeste, de la chacra Nº 219 de la Colonia General Roca, acordada á don Eliseo Schieroni.

Art. 2º Concédese en venta á D. Alfredo Viterbori, en un todo de acuerdo con el Decreto de 27 de Septiembre de 1907, la chacra Nº 219 de la Colonia General Roca, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Juan de Dios Gutiérrez, para el arrendamiento de una superficie aproximada de 1.700 hectáreas, ubicadas en el lote Nº 70, Sección A, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona están dentro de la zona destinada á ese objeto, por lo que no hay inconveniente en aprobarlo, con la obligación por parte del interesado, de adquirir á la terminación del contrato, el total de la tierra de que se trata, por tratarse de una pequeña extensión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado con D. Juan de Dios Gutiérrez, por el cual se le concede de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de una superficie aproximada de mil setecientas hectáreas ubicadas en el lote Nº 70, Sección A, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del respectivo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

V

EN COLONIA SANTA MARÍA

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Otto Keler, solicita título de propiedad de los lotes Nros 69, 70 y 72, de la Colonia Santa María, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonando además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Ramón Arámburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar ante quien corresponda, á favor de D. Otto Keler, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 69, 70 y 72, de la Colonia Santa María, el que deberá ser subcripto por el citado Sr., en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN LA COLONIA SANTA CELINA

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Keler, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 43, 44, 45 y 46, de la Colonia La Celina, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonando además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Ramón Aramburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender ante quien corresponda, á favor de D. Guillermo Keler, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 43, 44, 45 y 46, de la Colonia La Celina, el que deberá ser subcripto por el citado Sr., en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN RÍO NEGRO

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. José María Saavedra, solicita se le escrituren las 1.250 hectáreas, que por Decreto de 9 de Marzo de 1888, fueron adjudicadas al causante de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta no haber inconveniente en acceder á lo solicitado, estando abonado el valor correspondiente; y de acuerdo con lo dispuesto con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Páse este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de D. José María Saavedra, título de propiedad de la superficie de 1.250 hectáreas, que, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, le fueron adjudicadas al causante, dentro del lote Nº 15, Sección III, del Territorio del Río Negro, y, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN LA ARGENTINA

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Venceslao Ramón Dapelo, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 65 y 66, Sección A, de la Colonia La Argentina, y

Considerando:

Que el presente caso del recurrente se encuentra comprendido en lo dispuesto por el Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1908, que establece que las concesiones de esa Colonia, declaradas caducas, serían dejadas en vigencia siempre que sus respectivos concesionarios ocuparan sus lotes desde el 1º de Febrero de 1908, y cultivaran una parte importante de la tierra, construyendo las poblaciones prescriptas por la ley.

Que habiéndose comprobado por la inspección practicada, que el recurrente ha cumplido en esa tierra con los requisitos exijidos, habiendo satisfecho el valor de su precio é hipoteca que la agravaba, en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 23 de Enero de 1905, no hay inconveniente en declarar en vigencia la concesión de esos lotes y otorgarle el título de propiedad correspondiente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia la concesión de los lotes Nos. 65 y 66, Sección A, de la Colonia La Argentina, concedida á don Venceslao Ramón Dapelo; acuérdasele de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que de esos lotes solicita y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN SAN MELITÓN

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Benito J. Mallol, solicita título de propiedad del lote Nº 86, de la Colonia San Melitón, y

Considerando:

Que en la tierra de que se trata se ha cumplido las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige su venta, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento á que se ha comprobado la cesión realizada, la que no hay inconveniente en aprobar por estar regida esta concesión por el Decreto

Reglamentario de fecha 2 de Noviembre de 1903, que no las prohibe, siendo, además, anterior al Decreto de fecha 25 de Octubre de 1905; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual adquirió sus acciones y derechos D. Benito J. Mallol, al lote Nº 85, de la Colonia San Melitón; acuérdasele de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Talleres de Tafí Viejo (1)

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 5754-F/909.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, hace presente que para completar la instalación de las máquinas y ensanchar la usina de fuerza en los talleres de Tafí Viejo, se hace necesario convenir nuevos precios con los constructores, Sres. Luis Stremiz y Cía., por cuanto es indispensable la ejecución de obras que no fueron previstas en el contrato respectivo.

Teniendo en cuenta que las nuevas obras costarán aproximadamente 81.800 pesos oro; y de acuerdo con los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

***El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros**—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de las obras de ensanche de las usinas, de los talleres de Tafí Viejo, conforme á los planos presentados.

Art. 2º Apruébase los siguientes precios unitarios nuevos: Item 338, por levantar el techo del edificio de Motores y Dínamos en toda su extensión, á metros 1,40 sobre el actual, precio único mil ochocientos pesos oro sellado ($ 1.800 o/s). Item 339: Cielo raso de acero estampado, incluso armazón, colocado y pintado con alguna ligera decoración, precio, nueve pesos, doce centavos oro sellado el metro cuadrado ($ 9,12 o/s m. c.); Item 340, Estucado en las paredes del salón Motores y Dínamos, en polvo de mármol y bien planchado, precio, tres pesos oro sellado el metro cuadrado ($ 3 o/s). Item 341: Zócalo de mayólica (tipo azulejo), con su contrazócalo y cornisa, precio, once pesos oro sellado el metro cuadrado ($ 11 o/s m. c.) colocado. Item 342: Vidrieras con vidrios de colores, armazón metálico, colocado y pintado, precio, quince pesos oro sellado el metro cuadrado ($ 15 o/s). Item 343: Ascensor eléctrico para elevar metales al horno, comprendiendo solamente las guías laterales, plataforma, motor y mecanismo de movimiento, capacidad para levantar una tonelada de peso, precio, ochocientos pesos oro sellado ($ 800 o/s), este precio no comprende la colocación que se pagará por ítem 301. Item 344: Dos torres refrigerantes tipo Worthigton, capacidad para enfriar 400 metros cúbicos de agua, según planos y detalles que se acompañan, precio, por las dos torres puestas en Tafí Viejo, sin colocación ni pintura, diez y seis mil ochocientos doce pesos con cuarenta centavos oro sellado ($ 16.812,40 o/s), la colocación se pagará por ítem 301 de colocación de maquinaria. Item 345: Accesorios para conducir el agua desde los condensadores á las torres refrigerantes, según detalle por separado que se acompaña, el todo, por siete mil ochocientos treinta y dos pesos oro sellado ($ 7.832 o/s), puestos en los talleres de Tafí Viejo, sin colocación. Item 345: Colocación de cables é instalación eléctrica de luz y fuerza, conforme á los planos generales y de detalles, catorce mil pesos oro sellado ($ 14.000 o/s).

Art. 3º el gasto aproximado de ochenta y un mil ochocientos pesos oro sellado ($ 81.800 o/s), que importa esta autorización se imputará á la Ley 6,011.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — ONOFRE BETBEDER. R. M. AGUIRRE.— PEDRO EZCURRA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

II

Concesiones ferrocarrileras

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Al Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Honorable Senado.

Señor Presidente:

Bajo la sencilla apariencia de una solicitud de concesión de ferrocarril, se oculta en este asunto uno de los problemas administrativos y constitucionales más graves que puedan presentarse á la consideración del Honorable Congreso. Grave por la complicación que traería en la aplicación del sistema federal adoptado por el país cualquiera solución que se ententara, y más grave aún por las consecuencias que podrían surgir en el caso de no dársele solución alguna.

La Compañía del Ferrocarril Midland, que llega con su línea hasta un punto de la costa Sud del Riachuelo, solicita el permiso necesario para entrar á la Capital. Nada más simple.

Claro es que esa Compañía por medios indirectos é inadmisibles á juicio del Poder Ejecutivo, ha eliminado la intervención de los Poderes Federales al obtener la concesión, con mengua de su jurisdicción exclusiva respecto de los ferrocarriles interprovinciales y se ha dirigido para conseguirla al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que puede acordar concesiones de ferrocarriles sin sanción legislativa, ahorrando así los trámites inevitables en toda gestión ante el Gobierno Nacional.

Algún tiempo después se presentó la Empresa al Congreso, mientras construía los terraplenes, solicitando las franquicias aduaneras, y luego, en el presente año, pide lo que no podía dejar de pedir al fin la entrada á la Capital; que no podía dejar de pedir porque lo obtenido de la Provincia era una línea sin terminal.

Resultaría así en definitiva que el Honorable Congreso, habría acordado todo lo que la Empresa ha querido solicitarle, y además, habría renunciado en su obsequio al ejercicio de su facultad soberana de juzgar la conveniencia ó utilidad de la línea misma, que viene á convertirse en nacional. Procedimiento á todas luces irregular, que, de admitirse sin observación por parte del Poder Ejecutivo, dejaría sentado un precedente funesto, como se demostrará de seguida.

No puede discutirse la facultad constitucional de las provincias para acordar concesiones de ferrocarriles dentro de su territorio, pero no es dado tampoco dudar de que en el uso de esas atribuciones, puedan llegar hasta invadir las que corresponden exclusivamente al Gobierno Federal; debiendo necesariamente limitarse á acordarlas cuando por su destino ó situación, tengan que mantenerse en su propia jurisdicción y absteniéndose de hacerlo, cuando menos, en los casos en que de toda evidencia la línea no pueda dejar de salir de sus fronteras y esté notoriamente destinada, como en el presente, á incorporarse á la jurisdicción federal aún antes de ser librada al servicio público.

Las facultades concurrentes de las Provincias para acordar concesiones de ferrocarriles, tienen que ser muy restringidas entre nosotros, porque es difícil, sino casi imposible, que con ellas no se afecte el régimen creado y dirigido por el Gobierno Federal en virtud de sus atribuciones de reglamentar el comercio y de promover la construcción de vías férreas. De no ser así, quedaría la Nación en el peligro de caer en un caos económico con la crisis segura de la industria de los transportes, que fatalmente vendría como consecuencia del desorden producido por actuaciones contradictorias. Y no se diga que el supuesto es inverosímil, porque actualmente nos encontramos á ese respecto, en plena anarquía.

El Congreso y el Poder Ejecutivo de la Nación, vienen, desde muchos años atrás, manteniendo una política ferrocarrilera invariable que se caracteriza por su oposición, á la competencia de Empresas rivales entre sí, y con mayor decisión aún á la competencia del Estado, al capital privado, en la industria de los transportes.

En esto no ha hecho más que seguir la única política racional en un país como el nuestro, aprovechando de la experiencia ajena y manteniendo un régimen favorable al crédito de los ferrocarriles, como medio de atraer el capital extranjero, tan necesario para el desarrollo económico de la República.

Sabido es que la competencia entre Empresas Ferroviarias, ha dado siempre resultados desastrosos, como que ha sido la guerra sin cuartel en procura de la victoria ó de la muerte. Ha sido regla invariable que cuando las Compañías no han llegado á celebrar la paz en tiempo oportuno, entendiéndose para dividirse el tráfico, la Empresa más poderosa ha absorbido á la más débil, con la misma consecuencia en ambos casos para los clientes desengañados ante la inmediata reacción de los fletes rebajados durante el tiempo apenas suficiente para fortalecer esperanzas pronto desvanecidas. Sólo queda como un mal permanente tras de un beneficio transitorio y fugaz para un tráfico determinado, una inútil duplicación del capital empleado y de los gastos de explotación, con una división de las entradas que debieran haber correspondido á una sola Empresa.

En resúmen, una postergación indefinida del momento en que el Estado podría intervenir en las tarifas recargadas á pura pérdida por perseguir vanas ó ingénuas ilusiones. Tal es el resultado fatal de las competencias entre Empresas, que el Congreso ha querido siempre evitar, manteniendo á cada una su zona propia de acción.

Obedeciendo á móviles igualmente levantados, se ha abstenido de autorizar ferrocarriles de Estado en las regiones en que el capital privado encontraba remuneración satisfactoria, y ha ido á construirlos con el propio sacrificio en las que no ofrecían incentivos suficientes para las Empresas particulares, pero donde era reclamada con urgencia la protección indispensable del Gobierno Nacional.

Entretanto, á favor de las facultades concurrentes, las Provincias han estado contrariando la política adoptada por el Congreso con numerosas concesiones para líneas de competencia, y una de ellas la de Buenos Aires, construye actualmente por su propia cuenta un ferrocarril de Estado, con el propósito públicamente declarado de hacer la competencia á Empresas existentes de jurisdicción nacional.

Varias Provincias han acordado concesiones dentro de las redes mismas de los ferrocarriles federales y las siguen acordando sin que nadie observe el irregular procedimiento, habiendo llegado el abuso hasta el extremo de que la Provincia de Jujuy haya resuelto por Ley de Julio 14 de 1909, conceder la construcción de un ramal del Ferrocarril Central Norte, no ya tan sólo de jurisdicción federal, sino de propiedad del Gobierno Nacional.

Este estado de cosas no debe continuar.

Las facultades concurrentes de las Provincias, no pueden considerarse antagónicas ú hostiles, con relación á las que corresponden á la Nación, si no hemos de renunciar al saludable propósito de arbitrar un régimen económico ferrocarrilero, con la unidad y continuidad indispensable para garantizar al país un sistema racional de transportes, y á los capitales extranjeros que acuden á las playas argentinas en busca de colocaciones razonables, una situación de seguridad y de confianza que con toda justicia deben exigir.

Es tarea difícil, sin duda la de contener á las provincias dentro de límites que importan un reconocimiento de las facultades superiores del Gobierno Federal, dada la forma en que está concebida la cláusula del Art. 107 de la Constitución. No es sencillo, en efecto, dar la fórmula que indique con precisión cuáles serían los ferrocarriles que aquéllas podrían conceder sin invadir las prerrogativas del fuero federal; pero si se admite que hay un gran interés nacional perjudicado con los procedimientos incoherentes y contradictorios vigentes en materia de concesiones ferrocarrileras, si se reconoce que hay verdadera necesidad de poner un poco de orden y de método á ese respecto, sería fácil para el Congreso resolverlo indirectamente sin provocar desinteligencias ni herir susceptibilidades, con solo establecer en los hechos por una práctica uniforme, que toda empresa que obtenga sus concesiones de los Gobiernos provinciales, había de contentarse con los que esos Gobiernos puedan darles en uso de sus facultades constitucionales. E inversamente, que el Congreso sólo acordará franquicias aduaneras, derechos de empalme con líneas nacionales ó prolongaciones hasta otras provincias ó lugares de jurisdicción federal, á las empresas que obtengan sus concesiones del Congreso mismo.

No hay utilidad ni objeto alguno en mantener esta situación de desorden.

Las provincias no ganan nada con el ejercicio de facultades que traen perturbaciones inútiles y altamente perjudiciales para ellas mismas, y que sólo les sirven para darse efímeras satisfacciones de amor propio, á las que se sacrifican estérilmente intereses primordiales de la colectividad nacional. Sea por gestiones directas de sus gobiernos que siempre se atienden con cordial solicitud, sea por iniciativas de sus representantes en el Congreso, las provincias obtienen generalmente lo que desean. ¿Para qué, pues, producir tales trastornos?

Si la respuesta ha de darse con la apreciación prolija de los perjuicios reales causados por el desorden existente, é inspirándose en sentimientos y aspiraciones de unidad nacional, próspera y poderosa, no puede dudarse que la solución del problema habría de buscarse en el medio conciliatorio pero seguramente eficaz que se propone, estableciéndose que cada uno dé lo que tenga sin exigirle nada al otro, y que las empresas se dirijan adonde más les convenga.

De aceptarse por esa Honorable Comisión y por el Congreso tal manera indirecta de sistematizar las concesiones ferrocarrileras, en el caso á que se refiere el presente informe correspondería una resolución negativa.

Saluda al Sr. Presidente con su más distinguida consideración.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 200

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

NOMBRAMIENTOS DE ESCRIBIENTES DE LA INTENDENCIA GENERAL DE GUERRA.—BAJA DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES ARMEROS.—PENSIONES.—VISTA DE UNA CAUSA.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Nombramientos:

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—Vista la nota que antecede, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de 1ª clase de la Intendencia General de Guerra, al de 2ª D. Alfredo Viduciro; y en reemplazo de éste, al empleado supernumerario D. Rodolfo Franco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dar de baja por inútil para el servicio de las armas, al alumno de primer año de la Escuela de Operarios Militares Armeros, Eugenio Vincent.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

———

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Bernarda Timote de Zavalía, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D.D

(Registrada bajo el Nº 6338).

—

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Albeana R. de Montes, viuda del guerrero del Paraguay, sargento Esteban Montes, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUELA. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, — *Alejandro Sorondo,*
Sec. del Senado — Sec. de la C. de D.D.

(Registrada bajo el Nº 6336).

—

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señorita María Alcayaga, hermana del subteniente Martín Alcayaga, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, — *Alejandro Sorondo,*
Sec. del Senado — Sec. de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el Nº 6339).

—

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

Vista de causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente, para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 25 del corriente á la 1 p.m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Manuel S. Rojas, perteneciente al batallón nº 2 de Ingenieros acusado, de insubordinación y quebrantamiento de arresto

———

Imposición de penas:

Por R. S. de fecha 17 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Dionisio Romero, perteneciente al Regimiento 1º de línea «Granaderos á Caballo» la pena de diez días de arresto, por descuido en el manejo de armas y que dió lugar á la rotura de la punta de la culata de la carabina serie B. nº 6868; la que deberá ser enviada para su compostura, al Arsenal Principal de Guerra.

———

Por R. S. de fecha 18 de Septiembre del corriente año, se impone al aspirante Macario Moyano, perteneciente á la Escuela de Clases, la pena de un mes de arresto, conforme á lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de disciplina y sus penas, por haber cometido la falta de neglegencia en la custodia de presos, prevista en el inciso 41, artículo 12 del citado reglamento.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS — 30 DE JUNIO DE 1909

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de leyes anteriores	8.145.599 74	Descuentos de 5 % Art. 4 Inc. 1	19.118.695 10
Jubilaciones de la Ley Nº 4349	1.406.135 22	Primeros sueldos » 4 » 2	799.115 93
Pensiones de la Ley Nº 4349	994.320 38	Diferencias de sueldos » 4 » 3	1.170.182 84
Artículo 51 de la Ley Nº 4349	37.784 83	Multas » 4 » 4	377.625 83
Devoluciones	248.412 19	Intereses » 4 » 5	3.143.922 60
Títulos de renta	21.455.360 00	Empleos vacantes » 4 » 6	3.199.724 63
Comisiones	22.307 92	Renta de Fondos Públicos Nacionales » 4 » 8	2.550.000 00
Gastos de administración	443.584 45	Fondo Consejo Nal. de Educación » 4 » 9	887.921 95
Banco de la Nación, c/corriente	508.877 13	Descuento adicional de 3 %, Decreto Reglamentario	661.027 02
Caja	61.746 11	Descuento de 10 %, artículo 34	29.343 04
		Cuotas embargadas	1.020 97
		Diferencias de cotización	1.385.548 06
	33.324.127 97		33.324.127 97

Rafael Egusquiza
Secretario.

J. ISMAEL BILLORDO
Presidente.
Francisco L. García.

Jorge Pillado
Contador.

v-29 septiembre.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar	100	1.920 50
Para inscribir	178	1.821 20
Total	278	3.741 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

Boletín Judicial	$ 337 20
Boletín Oficial	» 213 40
	$ 550 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 21 de Septiembre de 1909	480.487 59	211.414 54	6.068 36	217.482 90	4 —
Total recaudado en el mes corriente	8.191.858 67	3.604.417 77	130.101 —	3.734.518 77	80.845 75
Total recaudado en el transcurso del año corriente	98.783.697 82	43.464.826 82	2.148.840 38	45.613.667 20	831.334 44

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011728-O-909.—Septiembre 11 de 1909.—Vista la queja formulada por los señores Barcastegui y Verino contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 36 de San Rafael á Pehuajó;

Y resultando de las averiguaciones practicadas, ha resultado que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 73 horas, 30 minutos, pues se emplearon 319 en vez de 245,30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0126-C-08—Septiembre 14 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el señor Benech Arnand contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de un equipaje despachado de Villa Ballester á Villa Urquiza.

Resultando de las averiguaciones practicadas que la misma Empresa declara que dicho transporte, debido á un error, no se efectuó tal cual lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 180 del Reglamento General citado, ocurra donde corresponde en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012723-O-909.—Septiembre 11 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. José Balbiani, contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de un equipaje despachado de Once á Bagual;

Resultando de las averiguaciones practicadas que la misma empresa declara que dicho transporte, por error de uno de sus empleados no se efectuó tal cual lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al Art. 180 del Reglamento Ge-

neral citado, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Septiembre 14 de 1909.—Visto lo informado por el señor Jefe de la División Administrativa, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, en el que se le hace cargos por la aplicación incorrecta de la tarifa R. 26, lo que hace necesario reglamentar los redespachos de carga, á fin de evitar irregularidades; y atento lo informado al respecto por la División Tráfico y Tarifas en el expediente 011979-C-909;

SE RESUELVE:

Intimar á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que para acordar la tarifa del redespacho exija el estricto cumplimiento de sus cláusulas, y se abstenga, bajo pena de multa, de concederla á los que no estén en las condiciones que aquélla indica; siendo además entendido que dicha tarifa sólo será concedida á los cargadores que se ajusten á las condiciones siguientes:

1° Que la carga á despacharse proceda de los puntos que se detallan en la tarifa R. 26.

2° Que la carga se haya conservado en poder del Ferrocarril, cuanto sea posible en los mismos vagones en que se efectuó el transporte inicial, ó por lo menos, quede depositada en los galpones especiales debidamente fiscalizados y controlados.

3° Que los artículos redespachados estén perfectamente individualizados dentro de la clasificación que les corresponde.

4° Toda mercadería transportada á base de mínimo determinado, que sea redespachada en lotes pequeños, debe aforarse con la tarifa directa, según distancia total recorrida, que corresponda á dichas cantidades parciales desde el punto de procedencia hasta el nuevo destino de la carga. Al sobrante que eventualmente quedare sin redespachar se le aplicará la tarifa correspondiente al mínimo precitado, únicamente cuando su cantidad responda á este mínimo exigido por el clasificador respectivo.

5° Todo redespacho debe ser consignado en cartas de porte especiales, debiendo expresarse en la Carta de Porte de dónde procede é indicando el número y fecha de la guía. Comuníquese á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y por circular á las demás empresas ferroviarias, fecho, pase á la División Tráfico y Tarifas para que vigile especialmente las condiciones en que se hacen los redespachos hasta tanto queda resuelto la legalidad de la tarifa.

A. Schneidewind.

011726-O-1909.—Septiembre 14 de 1909. —Vista la queja formulada por el señor J. B. Echeverría por los señores Cucullo y Cavo, contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda, correspondiente á Carta de Porte 87 de Canals á Mataderos, y porque las consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 36-4-5-17-34-35 de Azcuénaga 79 de San Antonio y 4 de Alejo Ledesma, todas á Tablada, le son entregadas en destino con la falta de los siguientes animales lanares, 4, 2, 1, 13, 1, 12, 2 respectivamente y 6 porcinos en la última,

Y resultando de las averiguaciones practicadas que el transporte de la consignación correspondiente á Carta de Porte 87 de Canals á Mataderos, se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 3 horas 15 minutos, pues se empleason 30.15 en vez de 27 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 461 kilometros, que es la existente de procedencia á destino y habiéndose comprobado también que las demás consignaciones llegaron á destino con las faltas denunciadas, y no siendo aceptables las excusas que da la empresa á fin de tratar de salvar su responsabilidad por dichas demoras,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, como asimismo responder por la falta de animales en las consignaciones que se denuncian.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Estancias La Colmena

Compañía Limitada

De acuerdo con lo prescribe el Art. 21 de los Estatutos, de esta Sociedad se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre de 1909, á las 2 p. m. en la calle Corrientes n° 685.

1° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2° Distribución de las utilidades.

3° Nombramiento de tres directores, síndico y síndico suplente.

4° Tratar sobre cambio de domicilio de la Sociedad á San Julián, Santa Cruz, previa autorización del Superior Gobierno.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1909.—El Directorio.

11 Septiembre.—N° 625-v-5 octubre.

Teatro Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 35 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente á las 10 a. m., en el edificio Social, calle Cangallo entre las de Carlos Pellegrini y Cerrito, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Remuneración por servicios prestados á la Sociedad.

2° Asuntos de orden interno.

Se recuerda á los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 36 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen, hasta tres días antes del citado para ella, en la Caja Social, calle Moreno N° 967, las acciones ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909.—El Directorio.

11 Septiembre.—N° 623-v-30 septiembre.

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1909 á las 5 p. m. en el restaurant Catalanes, calle Maipú N° 250, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se previene á los Sres. Accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Maipú N° 144, por lo menos cinco días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.—El secretario.

20 Septiembre.—N° 683-v-20 octubre.

Banco Basko-Asturiano del Plata

Buenos Aires, Rivadavia 719 al 723

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de n/s Estatutos y en el 349 del Código de Comercio, se convoca á los accionistas de este Banco, para celebrar asamblea general extraordinaria el día 24 del actual á las tres de la tarde en el local social, con la siguiente

Orden del día

1° Autorizar la apertura de la subscripción de las series: sexta, séptima, octava, novena y décima de las acciones, dando preferencia en ella á los accionistas de las cinco primaras series.

2° Sancionar la facultad del Consejo, de poder fusionar al Banco otra Sociedad mercantil de análogos fines, en virtud de requerir una ampliación de títulos.

3° Señalar la fecha del Balance Anual.

4° Nombrar Consejeros, Síndico, y Síndico Suplente.

5° Aprobar el acta de esta Asamblea.

Para concurrir á la Asamblea, es requisito indispensable depositar los recibos provisorios de las acciones y obtener la papeleta de entrada correspondiente, tres días antes del señalado para aquel acto.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1909.—El Administrador General, A. R. Cartavio.

Septiembre 6.—N° 599-v-23 septiembre.

Compañía de Minas de Oro del Neuquen

Primera citación

A pedido de algunos accionistas, se convoca á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre á las 4 p. m., en la calle Cangallo 666, escritorio N° 16.

Orden del día:

1° Dar cuenta del estado de la Sociedad.

Las acciones deben depositarse en poder del tesorero, Sr. Santiago Kenny, hasta dos días antes, en el local indicado.—Septiembre 22 de 1909.—El Directorio.

23 septiembre. N° 703-v-9 octubre.

THE CATALINAS WAREHOUSES AND COMPANY LIMITED

Directorio Local Avenida Rosales 908.

La Compañía fué fundada en Inglaterra en Agosto 1/1899, y ha sido autorizada para funcionar en el país por decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 28 de Junio 1898.

Capital autorizado—Acciones preferidas y ordinarias	£ 1420000
Capital emitido id, id, id	£ 1383498
Obligaciones autorizadas	£ 700000
Obligaciones emitidas	£ 489100

Balance trimestral correspondiente al ejercicio de Abril 1/909 á Junio 30/1909.

DEBE	$ o/s
Caja y Bancos	22480 26
Materiales y carbón en existencia	20555 92
Almacenaje etc. á cobrar	92975 63
Cuentas á cobrar	28894 35
Terrenos vendidos á cobrar	326918 39
	679393 79

HABER	$ o/s
Cuentas á Pagar	39642 85
Intereses á cobrar sobre terrenos vendidos en suspenso	87610 29
Aduana de la Capital	34498 54
Cuentas Varias	124511 60
Oficina en Londres	393130 51
	679393 79

S. E. ú O.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1909.

F. Seeber, Adm. General.—D. Dallas, Secretario.

NOTA: Las Cuentas de Capital se llevan en la Oficina de Londres.

Este Balance queda sujeta á las modificaciones que se efectúen en él por el Directorio de Londres.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 687-v-23 septiembre.

La Aseguradora y Constructora del Plata

Rivadavia 679, 2º piso

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1909 á las 4 p. m. en la calle Florida Nº 55, altos para tratar la siguiente

Orden del día

1º Nombramiento de Síndicos.

2º Resolver sobre lo previsto en el artículo 41 de los Estatutos de la sociedad.

(Art. 18) Todo accionista para tener derecho á votar en las Asambleas, deberá previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad, esto podrá cumplirlo hasta tres días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909.—Luis I. Goenaga, presidente.

11 septiembre. Nº 621-v-25 septiembre.

LA PESCADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima — Olavarría 55

Autorizada por Decreto de fecha 11 Mayo de 1906

Capital autorizado	$ 1000000
Capital subscripto	» 800000
Capital realizado	» 600000

Balance trimestral

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	200000 —
» liberadas	55000 —
» emitidas	400000 —
» en depósito	25000 —
Accionistas de 2ª serie	50000 —
» de 3ª serie	150000 —
Terreno, Edificio y Maquinaria del Frigorífico	349837 68
Varios Deudores	132535 08
Material de Explotación	472888 37
Muebles y Útiles	2417 64
Varios Gastos	161793 87
Caja	46 64
	1999519 28

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Accionistas de 1ª serie	400000 —
Acciones del Directorio	25000 —
Varios Acreedores	286948 58
Fondos de Reserva	35335 93
Cuentas de Orden	252234 77
	1999519 28

Buenos Aires, Agosto 31 de 1909.

Fed. Dumas, presidente—A. Iribarne, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*. Inspector General.

Nº 710-v-25 septiembre.

Droguería de la Estrella Lda.

215 Defensa—Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1909, á las 8 p. m., en el local ad hoc de nuestra sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º La lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad é informe del síndico.

2º La presentación del balance, la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas y dividendo activo.

3º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores doctor Leopoldo Melo, Pío Soldati, Domingo Tagliabue y Pedro H. Vasalli que han terminado su mandato, de seis directores suplentes, la del síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas los Arts. 30 y 34 de los Estatutos, debiéndose depositar las acciones en la tesorería de la Sociedad, 215 Defensa, Buenos Aires, con dos días, á lo menos, de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente 1º. Alberto Wuthrich, secretario.

7 Septiembre Nº 604-v-24 septiembre.

Sociedad Anónima La Mayólica

Se cita á todos los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 23 de Septiembre, á las 5 de la tarde, en la calle Cangallo nº 490, con el objeto de resolver sobre la liquidación ó marcha futura de la Sociedad y aprobación del acta respectiva.—El Directorio.

Nota: Hasta el día antes del fijado en la convocatoria, los accionistas depositarán en la Administración sus acciones contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo el número de votos que corresponda al accionista, Art. 31 de los Estatutos.—Adolfo Montin, Director Gerente.

Septiembre 6.—Nº 601-v-23 septiembre.

Grandes Molinos Porteños

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria — 3ª Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre del corriente año, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo nº 81, á las 5 p. m., á fin de resolver sobre las modificaciones de los Estatutos, que propondrá el Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, presentarán sus acciones en la secretaría, al menos tres días antes de la reunión, á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1909.—Enrique S. Gianelli, gerente. Nº 644-v-26 octubre.

La Alianza

Sociedad Anónima y Cooperativa

De acuerdo con el Art. 62 de los Estatutos se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 1908-1909, que tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 p. m., en el Salón Nacional, calle Corrientes 848, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración, aprobación ú observación de los informes presentados por el Directorio y el Síndico, así como también el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto propuesto de las utilidades habidas en el ejercicio.

2º Elección de los siguientes Directores: Síndicos y Arbitros en reemplazo de los salientes:

3 vocales por tres años, que tengan el carácter de accionistas y socios de número.

1 vocal suplente por un año, que tenga el mismo carácter de socio de número y accionista.

10 árbitros para formar la lista que determina el Art. 67, inciso c de los Estatutos,

1 síndico titular y 1 suplente.

3º Lectura y aprobación del acta correspondiente á la presente asamblea ó en su defecto designar la asamblea una comisión compuesta de dos accionistas presentes, para que estos en unión del presidente, secretario y el señor inspector de justicia que asista al acto, la lean, aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Nota: Se previene á los señores accionistas que para poder concurrir al local en que ha de tener lugar la asamblea, deben depositar sus títulos de acciones en la gerencia de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión, recabando una constancia de la entrega que servirá de entrada, como lo estipula al Art. 65 de los Estatutos.—El Directorio.

14 septiembre Nº 631-v-25 septiembre.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín 128

Sociedad Anónima autorizada por decreto de 21 de Noviembre de 1905, Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907.

Balance Mensual de Casa Matriz y Sucursal San Pedro el 31 de Agosto de 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
Existencia en Efectivo...	8964 88	128623 66
Acciones:		
1a serie..............		1000000 —
Subscriptas 1a serie.....		832400 —
Cuentas Corrientes, Deudores..............		153440 82
Valores Descontados....		486121 77
Créditos Hipotecarios....		62412 —
Inmuebles		37790 53
Muebles, Útiles é Instalación..............		43730 43
Metalización y Diversos..	4 38	151953 04
	8969 26	2896472 25

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Autorizado............		1000000 —
Subscripto 1a serie......		832400 —
Realizado		721590 —
Depósitos:		
En Cuenta Corriente....	875 22	221205 51
A Plazo Fijo c/Libreta..	674 10	46566 26
En Caja de Ahorros....		12906 75
Metalización y Diversos	7419 94	58836 90
Fondo de Reserva		1730 65
Fondo de Previsión....		1236 18
	8969 26	2896472 25

Domingo Noceti, presidente.—Mariano Goenaga, gerente.—Angel Bianchetti, tesorero —Alberto Dinard, contador.—VoBo Gabriel Goñi, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 702-v-23 septiembre.

BANCO BASKO ASTURIANO DEL PLATA

Bs. As.—Rivadavia 719 al 723

Autorizado por Decreto de 17 de Agosto de 1908

Inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908

Capital autorizado (primitivo) $ m/n 500.000
Capital subscripto 1a á 5a serie $ m/n 500.000
Capital realizado $ m/n 287.360

Balance de Saldos el 31 de Agosto de 1909

ACTIVO		$ m/n
Acciones 1a á 5a serie..........		500000 —
Accionistas id. id..............		212640 —
Gastos de instalación, sello de inscripción, muebles, útiles, impresos......................		25219 44
Caja:		
Existencia en efectivo	19895108	
valores en depósito	14031533	339266 41
Valores descontados		231709 95
Varias cuentas deudoras.........		66203 25
Corresponsales: saldo á n/f......		33467 78
Patentes, impuestos y comisiones..		23611 72
Bonos Rurales..................		3120 —
Títulos........................		120 —
		1435358 55

PASIVO	$ m/n
Capital primitivo 1a á 5a serie...	500000 —
Acciones emitidas id. id........	500000 —
Valores en depósito............	140315 33
Cuentas corrientes, Caja de Ahorros y plazo fijo.............	268854 88
Bonos Rurales con interés de 8 % anual y destinados á la adquisición de inmuebles.....	8600 —
Varias cuentas.................	17588 34
	1435358 55

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1909.

A. R. Cartavio, administrador general.—F. Ciorraga, contador.—José Angel Díaz, síndico.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 700-v-23 septiembre.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RÍO DE LA PLATA

Domicilio legal Belgrano 432 — Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos 7 de Junio de 1906

Capital autorizado $ 600.000 o/s. — Acciones Emitidas $ 600.000 o/s.—Obligaciones Autorizadas $ 200.000 o/s. — (Int. 7 % an.) — Emitidas $ 145.000 o/s.

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1909

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos.....		34383 21
Letras á cobrar en Cartera.........	3455 64	18054 71
Cuentas corrientes..	57373 13	98114 34
Inmuebles.........	157651 30	427767 51
Fábrica de carbones	79993 79	49105 64
Talleres Canning...		401539 40
Mercaderías........	126287 56	159591 38
Cuentas varias.....	270929 34	197195 38
Conversión........	399759 66	
	1095450 42	1385751 57

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital...........	600000 —	
Obligaciones emitid.	145000 —	
Fondo de Reserva legal...........	7809 01	
Fondo de amortización.............	17000	
Letras á pagar.....	104330 47	15000 —
Acreedores........	203420 35	117685 25
Cuentas Varias.....	17890 59	344523 50
Conversión.........		908542 82
	1095450 42	1385751 57

S. E. ú O.

Herm. H. Schlieper, Vice Presidente.—R. W. Roberts, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 709-v-23 septiembre.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sociedad Anónima establecida en París (Francia) con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado: Fcos. 25000000
Capital subscripto: » 25000000
Capital realizado: » 6250000

Balance General del mes de Agosto de 1909 de su Sucursal en Buenos Aires, Calle Bartolomé Mitre No 226.

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial.

DEBE	$ o/s	$ m/l
Cajas y Bancos.......	1028876 78	3306 74
Préstamos Hipotecarios.	10176494 54	
Varios Deudores.......	214481 39	15 —
Gastos Generales	6485 49	2601 07
Cambio oro	1877 80	
	11428216 —	5922 81

HABER	$ o/s	$ m/l
Casa Matriz............	11051573 68	
Varios Acreedores......	374 42	1655 10
Intereses..............	376267 90	
Conversiones..........		4267 71
	11428216 —	5922 81

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909.

Guillermo Scheibler Jorge Born

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 706-v-23 septiembre.

Banco de Crédito Argentino

Segunda Convocatoria

Señor Accionista:

No habiéndose depositado el número de acciones que se requiere, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos, para que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 18 del corriente, se verifique, el Directorio ha resuelto que esa Asamblea tenga lugar el día 5 de Octubre á las 3 p. m. en la calle Cuyo No 1374.

Los objetos de la Asamblea son los mismos que los anunciados en los avisos de la primera convocatoria á saber:

Orden del día:

1o Presentación del balance, memoria é informe del síndico correspondiente al último año financiero.

2o Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Pedro N. Carrera y Juan Bayona, que renunciaron y de Antonio G. Faget, que fué destituído; de cinco suplentes, de dos síndicos titulares y dos suplentes.

3o Estado actual del Banco y medidas adoptadas por el directorio de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Noviembre.

Se previene á los señores accionistas que para tener derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó recibos provisorios con la anticipación prescripta por los Estatutos.

Se previene al señor Accionista, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 32 de los estatutos, la asamblea se celebrará con cualquier número que concurra.—Buenos Aires, Septiembre de 1909.—El Directorio.

Septiembre 20 No. 673-v-5 octubre.

THE NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY, LIMITED

Auckland — Nueva Zelandia.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto de 1907

Capital autorizado y subscripto £ 1.500.000—Capital realizado £ 300.000

Agencia: Buenos Aires, San Martín 264

Operaciones realizadas durante el trimestre de 1/6/1909 al 31/8/1909.

	ENTRADAS		SALIDAS	
	$ oro	$ legal	$ oro	$ legal
Primas	39585 49	53012 27		
Pérdidas			3484 43	31538 63
Gastos			834 24	13936 19
Conversión	3316 48			7537 45
Banco			38583 30	
	42901 97	53012 27	42901 97	53012 27

S. E. ú O. 18/9/1909.

New Zealand Insurance Company, Ltd.—p. p. M. Herrold.—F. S. Battley, Gerente.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

23 septiembre—N 705-v-23 septiembre.

NUEVO BANCO ITALIANO

Autorizado con Decreto 27 Julio 1887.—Capital subscripto y realizado $ 3.000.000 m/n

Balance mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Agosto de 1909.

DEBE			Oro sellado	$ m/n
Acciones:				
A emitir 20.000 de $ 100 c/u				2000000 —
Caja:				
Existencia en Tesorería	$ 168019 81	$ 2366248 93		
id en los Bancos		» 6019206 23	168019 81	8385455 16
Cartera:				
Existentes á la fecha			470007 55	16674861 37
Deudores:				
En Cuentas Corrientes y deudores en garantía			187720 28	6683580 15
Corresponsales:				
Deudores á la fecha			1374743 57	
Bienes Raíces:				
Existentes á la fecha				1,000000 —
Muebles é Instalaciones:				
Existentes á la fecha				1000 —
Títulos y Valores:				
Existentes á la fecha			44095 —	185140 19
Metalización:				
Conversión				2090047 70
Cuenta de Orden y Diversos:				
Saldos varias partidas			5896 33	125075 25
			2250482 54	37145159 82

HABER			Oro sellado	$ m/n
Capital autorizado:				
Importe de 50.000 acciones de $ 100 m/n c/u				5000000 —
Fondo de Reserva:				
Por lo acumulado hasta la fecha				1200000 —
Fondo de Previsión:				
Por lo acumulado para eventuales				900000 —
Fondo Aux. de Empleados:				
Por la acumulado hasta la fecha				32735 92
Acreedores:				
Depósito á la vista	$ 248281 97	$ 19760076 98		
id á plazo en general	» 228279 48	» 9856833 01	476561 45	29616909 99
Corresponsales:				
Acreedores á la fecha			845204 68	
Metalización:				
Conversión			919935 79	
Cuenta de Orden y Diversos				
Saldo varias partidas			8780 62	395513 91
			2250482 54	37145159 82

Juan Mondelli, Presidente.—C. Bernasconi, Gerente.—P. Giudice, Contador.—Vo. Bo. José De Marzi, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

23 septiembre—N 704-v-23 septiembre.

COMPAÑÍA ARENERA DEL VIZCAINO

Autorizada con fecha 2 de Marzo 1906.

Avenida de Mayo 621

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1909.

DÉBITO	$ m/n
Islas «El Doradito» y «El Vizcaino»	362118 83
Bancos	41832 36
Mobiliario	6225 16
Caja	2527 50
Deudores Varios	70483 81
Vapores y lanchas Sueldos y Manutención	28004 21
Remolques	1784 —
Gastos Generales y Acarreos	65700 80
Esplotación Isla	13206 40
Depósito del Puerto	103441 38
Máquinas y Utiles	87690 24
Descarga de Arena	13607 20
Carbón de Piedra	7967 33
Concesiones R. Barca Gde. é Isla de Los Platos	9888 93
Vapores y lanchas su costo	618267 29
Títulos (Obligaciones existentes)	197000 —
Primas por Obligaciones	8240 —
Valores depositados en custodia	197000 —
Intereses y descuentos	578 93
Despachos de Aduana	3677 30
Intereses de Obligaciones	853 36
Varios	15193 80
	1855288 83

CRÉDITO		$ m/n
Capital (Totalmente integrado)		1000000 —
Smit & Zoon		76927 62
Fondo de Reserva		5507 71
Arena		151101 14
Fondo de Seguros		4794 72
Dividendo		114530 83
Obligaciones:		
Emitidas a 90 % Interes 8 % anual	103000	
A emitir	197000	300000 —
Valores en Custodia		197000 —
Fondo de Previsión		5426 81
		1855288 83

M. F. Erausquin, Presidente.—H. F. Luque, Gerente.—J. M. Petricio, Contador,—M. A. Carranza, Síndico

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 708-v-23 septiembre.

Belgrano Athletic Club

De acuerdo con los estatutos se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente á las 8.45 p. m., en el hall anexo de la Iglesia Anglicana San Salvador, calle Cramer, Belgrano.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o Lectura y aprobación del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado 31 Agosto 1909.

3o Elección de la Comisión Directiva y de los demás oficiales, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento Interno.

4o Resolver sobre una proposición de establecer un «Fondo de Amortización de Bonos».—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909.—G. D. Ferguson, secretario.

18 septiembre. No 661-v-28 septiembre.

LA REPÚBLICA

Sociedad Anónima — Seguros, Préstamos, Ahorros; domiciliada en Buenos Aires, calle Florida 230 (altos)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 5 de Marzo 1903, 15 Noviembre 1905 y 20 Marzo de 1908

De acuerdo con lo dispuesto por la ley No 5125

Comprende el 1o y 2o trimestre del VIIIo Ejercicio (1o de Marzo á 31 de Agosto de 1909)

BALANCE GENERAL

DEBE		$ m/l
Acciones realizadas: 1a serie de 6000 á $ 50 m/n de c/l. cada una	300000 —	
Acciones á emitir: 2a, 3a y 4a series, 14000 á $ 50 m/n de c/l. cada una		700000 —
Accionistas		17 50
Acciones en Depósito		70000 —
Gastos de Instalación		10040 90
Impresiones y Libros		7641 06
Muebles, Útiles y Chapas		13185 29
Agentes y Deudores		47944 37
Compañías		2306 48
Caja		4226 29
Banco Español del Río de la Plata		7351 87
Banco de La Provincia de Buenos Aires		4285 45
Hipotecas		120000 —
Obligaciones á Cobrar		1711 52
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica		240 —
Acciones Sociedad Cales y Cementos Argentinos		100 —
Acciones Banco El Hogar Argentino		10000 —
Títulos Municipalidad de la Capital Ley No 4391		21022 95
Terrenos en Rosario		52853 —
Sellos		395 36
Reaseguros Incendios		31309 16
Anulaciones y Extornos		17508 97
Siniestros Pagados		
Sección Incendios	49898 —	
Sección Accidentes	34130 34	84028 34
Corretajes y Comisiones		30653 55
Alquileres, Sueldos y Gastos		38084 14
Patentes é Impuestos		5443 01
		1280349 21

HABER		$ m/l
Capital autorizado		1000000 —
Acciones en Garantía		70000 —
Fondo de Reserva (estatutario)		9125 03
Dividendos á pagar (2° Ejercicio)		23 60
Primas:		
Sección Incendios	121971 38	
Sección Accidentes	60542 30	182513 68
Intereses		8557 90
Saldo del VIo Ejercicio		10129 —
		1280349 21

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.

Pedro L. Moss, Presidente.—Augusto L. Canessa, Gerente.—Hilarión Larguía, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

23 septiembre—N 707-v-25 septiembre.

LA ACERO PLATENSE

Patricios No 1959

Autorizada por el Superior Gobierno el 22 de Agosto de 1903

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n
» Realizado » 900.000 »

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	$ m/n
—	—
Terrenos, edificios y galpones	545600 92
Laminación, instalaciones	183426 96
Maquinarias y Talleres	571589 28
Modelos de bronce, acero y madera	21292 77
Instalaciones y transmisiones	21685 08
Utiles y Herramientas	24319 64
Mercaderías en depósito	102902 03
Mercaderías en consignación	5578 97
Accionistas	10000 —
Cuentas corrientes	54709 57
Id Varias	139382 22
Muebles de escritorio	4575 52
Caja	1231 85
	1686294 81

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	1000000 —
Valores á Pagar	351369 58
Materiales, máquinas, etc	149625 35
Obligaciones	161380 —
Dividendos	3106 10
Directorio y síndicos	8453 49
Ganancias y Pérdidas	12360 29
	1686294 81

Luis I. Goenaga, Presidente.—Gustavo Pretzel, Director Gerente.—Otto Frasch, Contador.—Justo J. Colombres, Síndico.

Buenos Aires; 15 de Septiembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 699-v-25 septiembre.

Compañía Sutphen de Lavaderos de Oro

Se convoca á los Accionistas á la Asamblea Ordinaria que se celebrará el Martes 28 del corriente mes, á las 5 p. m., en sus oficinas, Avenida Mayo 623, á efecto de:

1o Presentar la Memoria y considerar el Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o Dar cuenta del monto de la suscripción á las 30.000 acciones preferidas, á efecto de tomar las resoluciones que convenga sobre la marcha futura de la Compañía.

3o Informar á los señores Accionistas de las propuestas de arrendamiento de las pertenencias, dragas, maquinarias, poblaciones, enseres, etc., que han sido hechas al Directorio.

4o Nombrar el Directorio que debe reemplazar el actual que cesa en sus funciones, los suplentes y Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado bancario de ellas, en la Tesorería de la Compañía hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.—M. F. Erausquin, secretario.

Septiembre 13.—No 626-v-28 septiembre.

La Primitiva

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases

Por disposición del Directorio se avisa á los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria se verificará el Lúnes, 27 del corriente, á las dos de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los Balances y Dividendo á repartirse.

3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente en reemplazo de los salientes.

4º Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. —Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—El Secretario.

9 Septiembre.—Nº 608-v-27 septiembre.

La Industrial del Oeste

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos vigentes, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 1250.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del 31 de Agosto de 1909.

2º Elección de diez directores y del síndico.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: Para poder concurrir á la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, y pedir la tarjeta de entrada respectiva, según el artículo 11 de los Estatutos. Horas de oficina de 2 á 4 p. m., Victoria 1250—El Secretario.

14 septiembre Nº 638-v-30 septiembre.

Orosmayo Gold Dredging Company

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias, para poderse celebrar la Asamblea Ordinaria, á que se había convocado para el día siete de Septiembre, el Directorio ha resuelto se cite nuevamente para el 23 del corriente, á las 4 de la tarde en la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio.

2º Aprobación de contratos ad referéndum.

3º Futura marcha de la Sociedad.

4º Renovación de Directores y Síndicos.

Se previene á los señores Accionistas que la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas, debiendo depositarlas dos días antes del día designado, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383, de 12 á 3.—El Directorio.

14 Septiembre.—Nº 637-v-23 septiembre.

Droguería de la Estrella Lda.

215 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1909 á las 9,30 p. m., en el local ad-hoc de nuestra sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día

1º Aprobación ó rechazo de la modificación del Art. 26 de los Estatutos sustituyendo la fecha del 30 Junio, establecido como fin de año financiero, por la del 31 Marzo de cada año.

2º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente 1º.—Alberto Wüthrich, secretario.

7 septiembre. Nº 605-v-24 septiembre.

Compañía Chileno-Argentino

Mineral de Cobre—Las Carolinas de Atacama

No habiendo concurrido el número de Accionistas prescripto por el Art. 25 de los Estatutos, de acuerdo al Art. 351 del Código de Comercio, se convoca para la Asamblea que tendrá lugar el día 28 de Septiembre á las 4 p. m., en la calle Corrientes 655, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Renovación de la Comisión Directiva.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 2º ejercicio é Informe del Síndico.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas que de conformidad al artículo ya mencionado del Código de Comercio, la Asamblea tendrá lugar con el número de Accionistas que concurran á dicho acto.—El secretario.

18 Septiembre.—Nº 660-v-28 septiembre.

Banco Basko-Asturiano del Plata

719 Rivadavia 723.—Buenos Aires

No habiendo sido depositadas las acciones que se requieren para poder celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que de conformidad á lo dispuesto en los artículos 2º de nuestros Estatutos y en los 348 y 349 del Código de Comercio se vino convocando para el 24 del corriente, en el Boletín Oficial y en los diarios La Prensa, El Diario Español y La Nación, se les cita por esta segunda convocatoria para efectuar dicha Asamblea el seis de Octubre próximo á las dos de la tarde, en nuestro local social, con el fin de tratar los mismos asuntos, advirtiendo que las resoluciones que en ella se adopten, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º Autorizar la apertura de la subscripción de las series sexta, séptima, octava, novena y décima de las acciones, dando preferencia en ella á los accionistas de las cinco primeras series.

2º Sancionar la facultad del Consejo de poder fusionar al Banco otra sociedad de análogos fines, en virtud de requerir una ampliación de título.

3º Señalar la fecha del balance anual.

4º Nombrar Consejeros, Síndico y Síndico Suplente.

5º Aprobar el acta de esta Asamblea.

Para concurrir á la Asamblea, es requisito indispensable depositar los recibos provisorios de las acciones y obtener la papeleta de entrada correspondiente, tres días antes del señalado para aquel acto.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.—El Administrador General, A. R. Cartavío.

23 Septiembre.—Nº 701-v-6 octubre.

Compañía Angloargentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 459 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1909.

3º Resolver sobre la distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Confirmar el nombramiento del Director señor Miguel Gambín.

5º Elección de seis Directores por el término de tres años en reemplazo de los señores Francisco Bustamante, Hugo Wilson, F. K. Cassels, Miguel Gambín, W. G. Cassini y H. B. Buxton, que terminan su mandato.

6º Elección de un síndico en reemplazo del señor F. A. Vercelli, que termina su mandato.

7º Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la oficina de la Compañía, calle Reconquista 325, hasta cinco días antes de la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909. —El Gerente.

17 Septiembre Nº 656-v-4 octubre.

Compañía Azucarera El Paraíso

Convocatoria á Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes á horas 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cuyo 829, con el objeto de dar cuenta del resultado de la cosecha y adoptar las medidas conducentes para la marcha de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Banco de la República y presentar los recibos para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—Lucio García, secretario.

Septiembre 16. Nº-649-v-30 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck, Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 30 de Septiembre próximo, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Victoria Nº 618 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, Memoria y distribución de las utilidades.

2º Elección de un Director suplente, en reemplazo del Sr. Horn, que renunció.

3º Elección del Síndico y Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.—El Secretario.

13 Septiembre.—Nº 628-v-30 septiembre.

La Acero-Platense

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1909 á las 6 p. m., en la calle Patricios Nº 1961, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

Se previene á los señores Accionistas que para tener derecho á concurrir á la reunión, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El Directorio.

16 septiembre. Nº 653-v-2 octubre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Rivadavia 746, el día 30 del corriente á las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

Para poder tomar parte en la Asamblea, el accionista deberá depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones á lo menos con tres días de anticipación á la fecha fijada para esta Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.—Ernesto Aguirre, presidente.—Eduardo Labarthe, secretario.

13 septiembre. Nº 627-v-30 septiembre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo Nº 886

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 4 de Octubre próximo, á las 4 p. m.

Orden del día

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y de tres Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas presentarán los correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Septiembre 16 del1909.—J. S. Oderigo, Secretario.

Septiembre 16.—Nº 646-v-2 octubre.

Plantadora Isleña

Sociedad anónima

Buenos Aires—Cangallo Nº 685

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta sociedad, se cita á los señores Accionistas, á la novena asamblea general ordinaria, para el 28 de Septiembre, á las 4 p. m., calle Cangallo 685,

Orden del día

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1909.

2º Elección de dos Directores, dos Suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Se ruega á los señores Accionistas se sirvan recoger á partir del 18 del corriente, en la secretaría Calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico de 1908-1909.—Buenos Aires, Septiembre de 1909.—La Comisión Directiva.

17 Septiembre Nº 657-v-28 septiembre.

Asociación del Hogar

Por resolución de la C. D., se convoca á los señores socios á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 del entrante Octubre, á las 8 p.m., en el local de La Argentina, Rogríguez Peña 361, para tratar de la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Acta anterior.

2º Tratar sobre la conveniencia de convertir la «Asociación del Hogar» en Banco de crédito personal, edificación y ahorros.

3º En caso afirmativo sancionar nuevos Estatutos y con arreglo á éstos, proceder á nombrar nuevo Directorio.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—El secretario.

17 septiembre Nº 654-v-6 octubre.

Sanatorio Temperley

Sociedad Anónima

Cuyo 341

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 4 p. m., en el domicilio de la Sociedad Cuyo 341, con el objeto de considerar una propuesta de compra del activo y pasivo de la Sociedad y resolver sobre su aceptación ó rechazo y correspondiente liquidación de la misma.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.—El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, los accionistas á fin de tener derecho de votar deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea.

Septiembre 14.—Nº 632-v-30 septiembre.

Depósito y Mercado de Maderas

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales, se convoca en segunda convocatoria á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Moreno 967, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo de los señores Enrique de Uribe, Pedro Reta y Santiago Elizagaray, por expiración de su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen hasta tres días antes del fijado para ella, en la caja de la sociedad, Moreno 967, las acciones ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El Directorio.

Septiembre 20.—Nº 677-v-30 septiembre.

La Renta Vitalicia

Sociedad Mutua de Pensiones

Se convoca á los Sres. Accionistas por segunda vez á la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 3 de Octubre, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen Nº 217 á las 9.30 a. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión del balance y Memoria del 4º ejercicio cerrado el 30 de Junio pasado.

3º Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Máximo P. Bavio y Juan T. Avalos, por cesar en su mandato y del Sr. Francisco F. Pozo, por renuncia.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Elección de tres miembros para componer la Comisión de Fiscalización.

Se previene á los Sres. Accionistas que esta Asamblea tendrá lugar con cualquier número que concurra según el Art. 65 de los Estatutos.—El secretario.

20 Septiembre Nº 677-v-30 septiembre.

La Economía Nacional

Sociedad Anónima de Ahorro

Quinta Convocatoria

En cumplimiento de la resolución del Directorio de fecha 3 del corriente y en virtud de no haber dado resultado las cuatro citaciones anteriores por no haberse depositado la cantidad de acciones requeridas por los Estatutos; convócase por quinta vez, á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 27 del corriente á las 5 p. m., la que se verificará en su local social, calle Belgrano 847, a los efectos de tratar los siguientes puntos:

1º Reforma de los Estatutos.

2º En caso de que dichas reformas fueran rechazadas, tratar en la misma asamblea de la liquidación de la sociedad ó de otra determinación que más convenga á los intereses sociales.

Nota: Art. 44 de los Estatutos. Tres días antes del fijado por la Asamblea los accionistas, deberán depositar en la Sociedad las acciones ó títulos provisorios, contra un recibo que les servirá de entrada, designándose en él los votos que les corresponda.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.—E. Bergara.

20 Septiembre Nº 681-v-27 septiembre.

Compañía General de Minas

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los señores Accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 5 de Octubre próximo, en el local de la Sociedad calle Maipú 208, primer piso, á las 4,30 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Julio ppdo.

2º Elección de seis Directores Titulares en reemplazo de los señores Dr. Benito Villanueva, Dr. Emilio Lamarca, D. Samuel Hale Pearson, D. Diego de Alvear, D. José Luis Cantilo, que cesan en sus cargos de acuerdo con la disposición del Art. 10 de los Estatutos y del Dr. Carlos A. Aldao que renunció.

3º Elección de un Director Suplente, en reemplazo del comandante D. Alfredo de Urquiza que renunció.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de acuerdo con la disposición del Art. 24 de los Estatutos.

Art. 28. Hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Compañía para obtener el boleto de entrada.

Nota: Se previene á los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, que las resoluciones de esta Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.—El secretario.

22 Septiembre.—Nº 695 v-2 octubre.

Compañía Primitiva Gomera del Parú, Perú

Se cita á los señores accionistas, á Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, calle Tacuarí Nº 456, el día 7 de Octubre á las 2 de la tarde, siendo la

Orden del día:

1º Renovación del Directorio.
2º Nombramiento de síndico.
3º Aprobación de cuentas.
4º Resolver sobre la negociación de la concesión.

Para concurrir á la Asamblea, es necesario depositar las acciones de la Sociedad en la tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación á la fecha de la Asamblea. —El Secretario.

22-Sep. Nº 697-v-7 Oct.

Mar del Plata Jockey Club

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, se convoca por segunda vez á los accionistas á la asamblea general ordinaria que se celebrará el Jueves 30 de Septiembre, á las 5 de la tarde, en el local social, Esmeralda 449 primer piso.

Orden del día

Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio.

Elección del síndico y síndico suplente.

NOTA—Para obtener el boleto de entrada á la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 29 de Septiembre, en la secretaría de la sociedad, Esmeralda 449.

Art. 31. La asamblea se considera constituída con el número de accionistas presentes media hora después de la señalada. El administrador general.

22 Septiembre.—Nº 698-v-30 septiembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de cuatrocientas carteras para cartero. Por pliego de condiciones, modelo de cartera y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el jueves 7 de Octubre próximo, á la 1 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 8 de 1909.—El Jefe. v-7 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de cinco mil uniformes de paño con sus gorras correspondientes. El pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 30 de Septiembre corriente, á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1909.—El Jefe. v- 30 septiembre.

Llámase á licitación pública, durante sesenta días, para la provisión de doscientos pilares postales, destinados á la recepción de correspondencia. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el 27 de Septiembre próximo á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—El Jefe. v-27 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles Chiclana entre los números 3335, 3351, 3437, y 3451 y la misma calle entre Maza y Boedo, para que dentro del término de cinco días se presenten á esta Oficina con el objeto de comunicarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos, les imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1903.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.—Eduardo A. Sala, Inspector General. v-27 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión y colocación del material necesario para la instalación de 187 lamparitas incandescentes y 4 lámparas de arco, con destino al alumbrado público de la zona poblada que circunda á los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909. v-2 octubre.

Licitación para la provisión de una locomotora á nafta ó á petróleo, destinada á la tracción de las vagonetas existentes en el Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.

v-30 septiembre.

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales y casas de socorros, durante el cuarto trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Setiembre 17 de 1909.

v-27 septiembre.

Licitación para la provisión y colocación de materiales para la instalación eléctrica en el edificio que ocupa la Adminstración de los Talleres de Niveles y Calzadas (Avenida Vertiz y Dorrego). Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909.

v-27 septiembre.

Licitación para el desmonte de 3.062,90 metros cúbicos de tierra de la calle Santa Cruz entre Caseros y Uspallata.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1909. —El secretario. v-27 octubre.

Llámase á licitación para el día 11 de Octubre á las 3 p. m., para la provisión de muebles y obras de refacción en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la secretaría de la Universidad. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados.—La Plata, Septiembre 6 de 1909. —El Secretario. v-11 octubre.

Llámase á licitación para el día 27 de Septiembre próximo, á las dos y media de la tarde, para las obras de albañilería y desagües exteriores, en el edificio del Museo de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la secretaría de la Universidad.— La Plata, Agosto 23 de 1909.—El secretario general. v-27 septiembre.

Llámase á licitación para el día 27 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., para las obras de pintura en el edificio del Museo de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en la Secretaría de la Universidad.—La Plata, Agosto 23 de 1909. —El secretario general.

v-27 septiembre.

Licitación para la provisión y colocación de cañerías de aguas corrientes en el Parque Rancaguá.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.—El Secretario.

v-28 septiembre.

Licitación para la provisión y colocación de maquinarias en la fábrica de grasa de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

v-30 septiembre.

Licitación para el cuidado de sepulturas, bóvedas y panteones en el Cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

v-29 septiembre.

Licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración General de Limpieza, Jardín Zoológico y Secciones Flores y Belgrano, durante el cuarto trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.

v-29 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1910 y materiales para la construcción de un secadero, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 18 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909. — El Director. v-18 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas y otros artículos de

consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alineados, para el año 1910. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 6 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—El Director.

v-6 octubre.

———

Llámase á licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1910. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 4 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1909. —El Director. v-4 octubre.

———

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1º La edición será quincenal, de cinco mil ejemplares de diez pliegos, como máximum de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes.

2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado.

3º Las propuestas se abrirán el diez de Octubre próximo en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

4º La duración del contrato será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la dirección de las publicaciones del Ministerio.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909.—Mario R. de los Llanos. v-10 octubre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, autorizados por la Ley de Octubre 30 de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1º de Octubre de 1909

Bonos pagaderos con cupón Nº 108

20 Bonos Serie A de $ 1000 números

34	287	705	1271	1667
103	307	861	1376	1675
244	350	1135	1447	1696
279	369	1178	1497	1942

28 Bonos Serie B de $ 500 números

92	492	1726	2235	2761
167	525	1732	2339	2793
205	901	1854	2393	2833
333	1242	1901	2475	2834
470	1558	2004	2589	
473	1638	2117	2692	

33 Bonos Serie C de $ 200 números

211	1246	1604	2187	2705
324	1269	1678	2384	2930
350	1322	1721	2413	3019
499	1341	1766	2440	3029
761	1488	1848	2479	3402
1078	1522	2088	2626	
1173	1575	2185	2694	

15 Bonos Serie D de $ 50 números

146	310	633	756	1576
230	459	643	782	1703
260	630	674	1037	1865

ATRASADOS

Pagaderos como el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A

67	107	646	107	943	106	1338	107	1979	106
576	»	885	»	1058	107	1611	106		

Serie B

6	107	350	107	754	107	1596	105	2161	106
25	»	524	»	765	»	1611	107	2192	107
216	103	555	»	852	»	1707	106	2408	88
234	105	560	»	1456	»	1755	»	2769	98

Serie C

14	107	913	91	1659	104	2880	107	3164	107
366	»	951	104	1807	106	2941	105	3426	»
534	»	993	100	2016	107	3014	101		
556	»	1010	107	2324	106	3111	103		
762	»	1244	106	2462	107	3116	107		
797	»	1658	107	2793	106	3126	»		

Serie D

14	99	954	107	1069	89	1601	101	1841	61
15	107	1061	97	1133	107	1673	107		
29	105	1062	56	1236	»	1677	»		
691	16	1063	99	1324	»	1699	101		
880	102	1066	72	1437	»	1795	107		

El pago de todos estos bonos se efectuará del 1º al 10 de Octubre en la Tesorería de esta oficina, de 11 a. m., á 3 p. m.

Del 15 al 20 de todos los meses, se efectuará el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.—El Secretario.

v-1º octubre.

———

Licitación de Fondos Públicos á oro

Crédito Argentino Interno 1907

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por la ley nº 4600, que el día 4 de Octubre próximo, se procederá simultáneamente en esta oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de Diciembre, cuyo fondo amortizante es de pesos 188.500 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía., hasta las dos y media p. m., del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El Secretario. v-4 octubre.

———

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital para el año de 1910. El expediente respectivo, con todos los datos, se encuentra en la oficina del subscripto á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el día 29 de Septiembre á las 4 p. m. con intervención del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1909. —Guillermo Anzó Quintana, secretario general. v-29 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Artículo 51 de la Ley 4349, la Señora Ventura O. M. de Romero en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional don Alberto P. Romero.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—El secretario.

v-27-septiembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Washington I. Ricardes, en representación de los menores Eulogio, Jorge, María Luisa y Tomasa Vallejos en su carácter de hijos legítimos estos últimos de la ex jubilada doña Luisa Zambrana de Vallejos. v-27 septiembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Margarita Henderson de Goyena, por sí y las señoritas María Amira y Emma Rosa Goyena en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex jubilado don Juan Goyena.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El secretario.

v-25 septiembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Elisa García Latorre de Gazcón, por sí, y en representación de sus hijos menores, Zulema, Ricardo Cleofás y Carlos Lucas Gazcón en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Mariano Gazcón y Araoz.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1909.—El Secretario.

v-24 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO:

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alfredo Mendoza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicolás Martínez**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Formosa, Agosto 23 de 1909.—Alejandro Cúneo, secretario.

Sin cargo-v-9 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras

de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de Junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse. Oficial Mayor. v-1º diciem.

Ferrocarril Central Norte

Venta de hierro y acero viejo

Se recibirán propuestas para la enajenación de hierro y acero viejo, hasta el día 4 del mes de Octubre del año 1909, por una cantidad aproximada de quinientas toneladas de piezas varias de vagones, coches, llantas, recortes de fragua, herramientas, etc., á entregar sobre vagones en Tucumán, San Cristóbal ó Santa Fe.

Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones á la Secretaría de esta Administración, en Tucumán, hasta el 30 de Septiembre de 1909. Estas propuestas se presentarán en pliego cerrados á esta Administración y expresarán el precio por tonelada en pesos curso legal.

Cada proponente acompañará á la propuesta un sello de cinco pesos para la primera foja y de un peso para cada una de las siguientes y un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina ó sus Sucursales, á la orden de esta Administración por el importe del uno por ciento del valor total de la propuesta, el que se devolverá en caso de no ser aceptada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Tucumán el día 5 de Octubre de 1909, á las 5 p. m. en el despacho del Administrador General, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Tucumán. 15 de Septiembre de 1909. v-4 octubre.

Ferrocarril Andino

Administración

Venta de materiales fuera de uso

Hasta el día 30 de Septiembre próximo se recibirán propuestas para la enajenación del material viejo, fuera de uso, procedente de las renovaciones de vías, etc., cuyo detalle es como sigue:

250 toneladas de rieles doble hongo de 6.40 metros de largo.

15 toneladas de rieles doble hongo de 5.20 metros de largo.

17 toneladas de rieles doble hongo de 4 á 6 metros de largo.

37 toneladas de rieles plancha de 8 metros de largo.

11 toneladas de rieles plancha de 4 á 6 metros de largo.

15 toneladas de rieles plancha de 6 á ; metros de largo.

15 toneladas de rieles (pedazos de varios tipos de 1 á 3 metros).

680 toneladas de hierro viejo (silletas de fundición rotas).

100 toneladas de hierro viejo dulce (recortes de frágua, etc.).

1000 durmientes viejos de quebracho colorado de 2.75 metros de largo.

El tonelaje y número del material, es aproximado.

Los interesados pueden solicitar el «pliego de condiciones», que regirá para esta enajenación, así como cualquier otro dato hasta el día 25 de Septiembre próximo, dirigiéndose á esta Administración, en Río Cuarto, Provincia de Córdoba.—Río Cuarto, Agosto 25 de 1909.—J. R. Villalonga Administrador General. v-30 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (36.000) treinta y seis mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills», de marca Hunns y Cía.; (12.000) doce mil kilogramos de aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad, de marca Hunns y Cía.; (3.000) tres mil kilogramos de aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca Bellis y Morcom.

En el establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones, á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840-1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-23 octubre.

Provisión de estopa blanca

Se llama á licitación para el suministro de (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nros. 1840-1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 21 de Octubre próximo á las 2 p. m en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-21 octubre.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Santiago del Estero: 1º Ampliación de las de provisión de agua; 2º Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a.m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p.m., del día 5 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 30 de Octubre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.—José L. Goñi, secretario. v-4 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 634 toneladas de Cemento Portland.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1909. v-25 septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909. v-25 octubre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 15 de Octubre de 1909 á las 2 p. m., se licitarán aceites lubrificantes para el Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que, desde la fecha, se halla á disposición de los interesados en la Dirección General de Ferrocarriles.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El secretario. v-14 octubre.

Licitación de Cemento Portland

El día 27 de Septiembre del corriente año, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles por 14.700 toneladas de Cemento Portland de marcas aprobadas por la Dirección General de Obras de Salubridad, de acuerdo con las especificaciones y bases de licitación que pueden solicitarse en dicha Dirección General de Ferrocarriles.—El Secretario. v-25 septiembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la construcción de Hospitales Regionales para palúdicos en General Güemes, Rosario de la Frontera y San Pedro.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima Nº 287. v-8 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la Cañada La Rabona y obras anexas, en el camino de Ramón Biaus á Chivilcoy.

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909. v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo La Paja y obras anexas, en el camino de Marcos Paz á Navarro.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/4 p. m., en la Dirección General de Puentes

y Caminos. Datos en la misma dirección.
—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.
v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la cañada La Rica y obras anexas, en el camino de Mercedes á 25 de Mayo.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/2 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección.
—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.
v-23 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 27.202



Agosto 23 de 1909.—Groppo y Polti.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-28 septiembre.

Acta No. 27.455



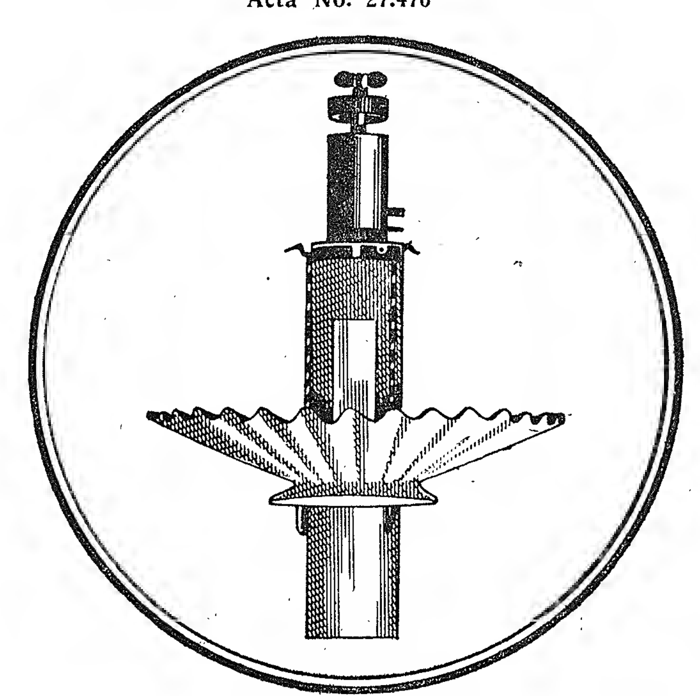
Septiembre 17 de 1909.—Juan Meira.—Artículos de las clases 11, 13, 58 y 79.
v-25 septiembre.

Acta No. 27.474.



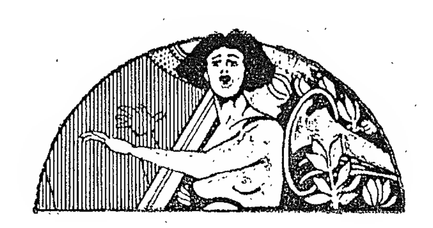
Septiembre 21 de 1909.—Antonio Nerviani.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-28 septiembre.

Acta No. 27.476



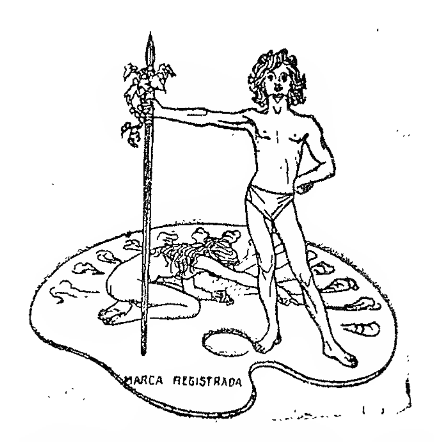
Septiembre 21 de 1909.—Pedro Vacario.—Artículos de las clases 3, 9, 11, 12, 16, 19, 20, 22, 31, 32, 35, 38 á 41, 72 y 75.
v-28 septiembre.

Acta No. 27.459



Septiembre 18 de 1909.—Homophon Company G. m. b. H.—Artículos de la clase 76, máquinas y aparatos reproductores de la voz ó sonidos y sus partes, accesorios y componentes, estuches, cajas y muebles para los mismos, clases 22, 26, 30, 36, 54 y 72.
v-25 septiembre.

Acta No. 27.457



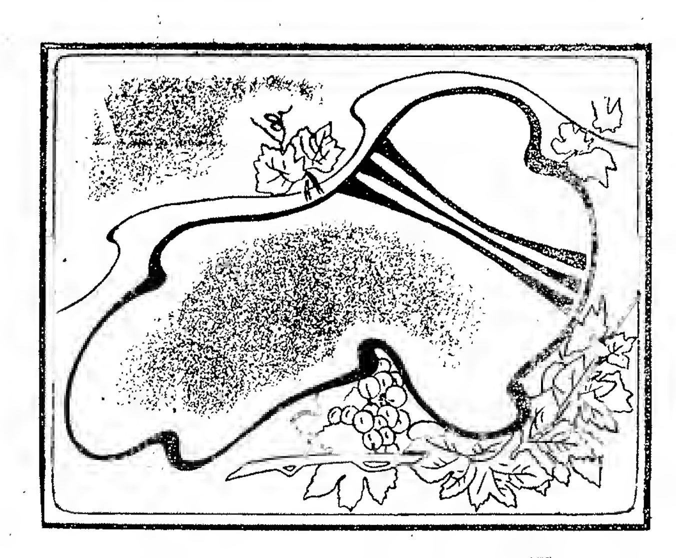
Septiembre 18 de 1909.—Vicente Biagini.—Artículos de las clases 31, 32, 33 y 34.
v-25 septiembre.

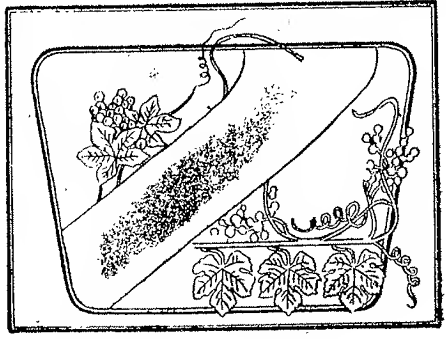
Acta No. 27.442



Septiembre 17 de 1909.—Jules Lacoste.—Artículos de las clases 1 y 68.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.448





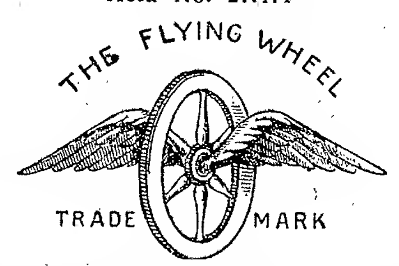
Septiembre 17 de 1909.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.470

"Fulton"

Septiembre 20 de 1909.—González Bardi y Padilla.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-27 septiembre.

Acta No. 27.471



Septiembre 20 de 1909.—Pedro Storm y Co. — Pinturas, barnices y accesorios, aceites, esencias y grasas, clases 9, 33 y 73.
v-27 septiembre.

Acta No. 27.472



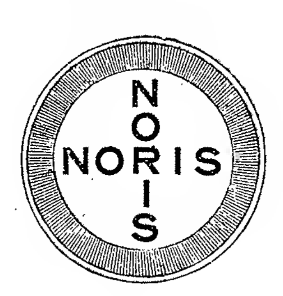
Septiembre 20 de 1909.—Van Heek y Co.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-27 septiembre.

Acta No. 27.473

"Revoquina de Church"

Septiembre 20 de 1909.—The Alabastine Co. (British) Ltd.—Artículos de las clases 33, 73, cielos rasos, tabiques, revoques y paredes para construcciones, clase 29.
v-27 septiembre.

Acta No. 27.445



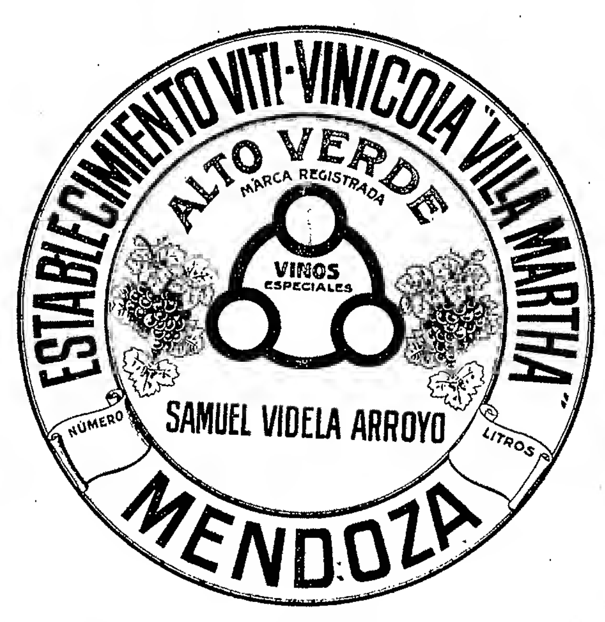
Septiembre 17 de 1909.—Alfredo Kraenzlein.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.439



Septiembre 16 de 1909.—Víctor Boscos y Pasini.—Artículos de las clases 2 á 8, 10, 15 á 20, 22 á 57, 59, 60 y 72 á 78.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.343



Septiembre 7 dc 1909.—Samuel Videla Arroyo.—Artículos de la clase 68 (modificada).
v-23 septiembre.

Acta No. 27.435



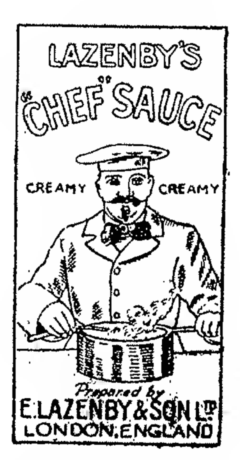
Septiembre 16 de 1909.—E. Lazenby y Son Ltd.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70, polvos, pomadas y barnices para limpiar y pulir metales y muebles, cuchillos, tenedores y tijeras, clases 32, 33 y 42.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.429

"Viva"

Septiembre 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.436



Septiembre 16 de 1909.—E. Lazenby y Son, Ltd.—Salsas para condimentar alimentos, clase 64.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.456



Septiembre 17 de 1909.—Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata.—Artículos de la clase 20.
v-25 septiembre.

Acta No. 27.464

"North Pole"

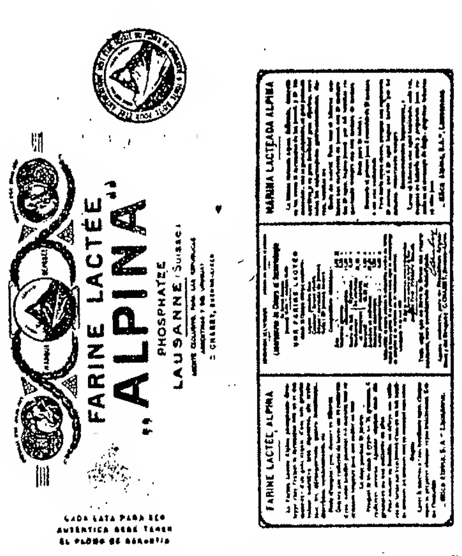
Septiembre 18 de 1909.—Furzc Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-25 septiembre.

Acta No. 27.440



Septiembre 16 de 1909.—U. S. Playing Card C^o.—Naipes, clase 60.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.477



Septiembre 21 de 1909.—Milca Alpina S. A.—Alimentos para niños y convalecientes y harina lacteada, clases 1, 65 y 79.
v-28 septiembre.

Acta No. 27.209



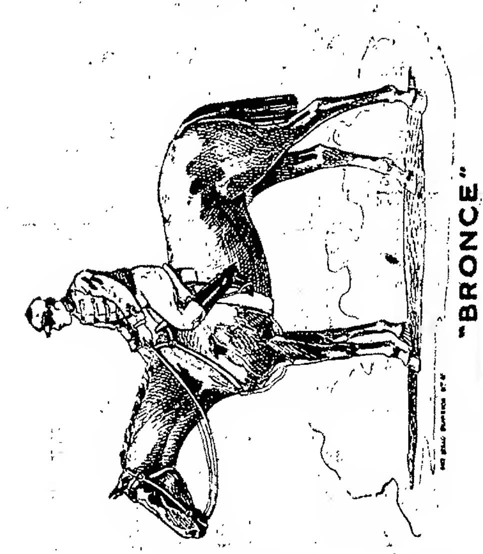
Agosto 23 de 1909.— Douglas y Gigy O' Farrell.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-25 septiembre.

Acta No. 26.998



Agosto 6 de 1909.— J. E. Adhémar y Cía. Artículos de las clases 1 á 79. (ampliada).
v-25 septiembre.

Acta No. 27.463



Septiembre 18 de 1909.—Mignaquy y Cía. —Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 16, 17, 18 y 59 á 71.
v-25 septiembre.

Acta No. 27.454





Septiembre 17 de 1909.—Moss y Cía.— Artículos de la clase 68.
v-25 septiembre.

Acta No. 27.330





Despues de agitarse el frasco humedez-case con esta preparación un trapito de lana ó franela y se frota bien el mueble.

Septiembre 4 de 1909.— Juan C. Burghi. — Un producto especial para el lustre y conservación de muebles, parquets, etc., clases 32 y 33.
v-25 septiembre.

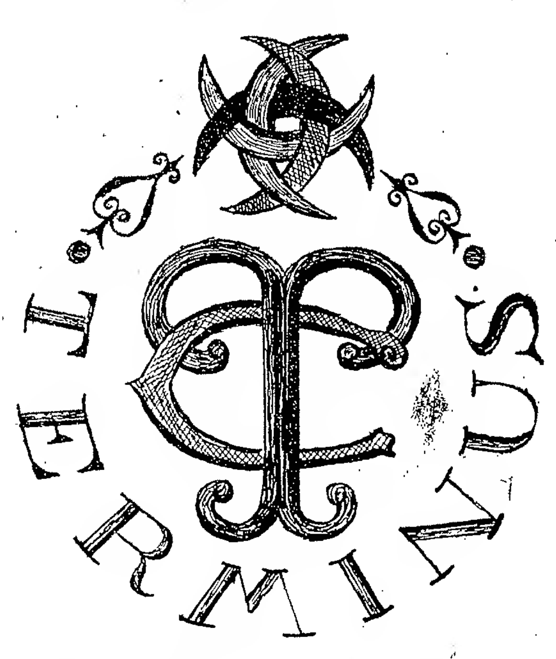
Acta No. 27.369



CASA FUNDADA en el año 1874

Septiembre 10 de 1909.— Juan C. Burghi. — Mueblería, tapicería, colchonería y camas, clases 34, 36 y 37.
v-25 septiembre.

Acta No. 27.419



Septiembre 15 de 1909.—Carlos Teyssandier.—Artículos de las clases 60 á 71.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.427

GENOVA

Septiembre 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Ltda.—Artículos de la clase 66.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.423



Septiembre 15 de 1909.—Barclay y Cía. —Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.433



Septiembre 16 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.438

"Tit Bits"

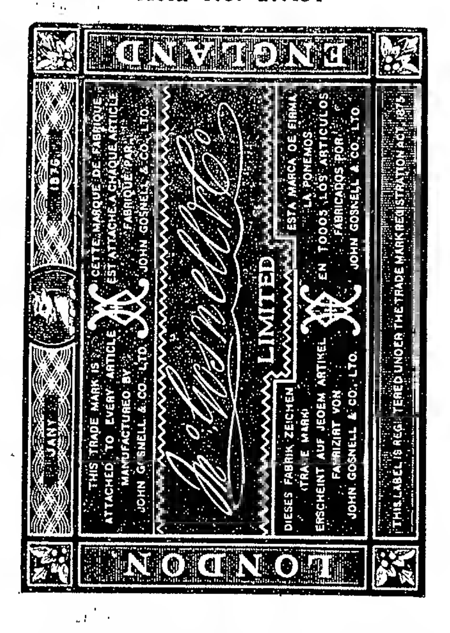
Septiembre 16 de 1909.—Rodolfo de Puga y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.437



Septiembre 16 de 1909.—E. Lazenby y Son Ltd.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70, polvos, pomadas y barnices para limpiar y pulir metales y muebles, cuchillos, tenedores y tijeras, clases 32, 33 y 42.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.434



Septiembre 16 de 1909.—John Gosnell y Co. Limited.—Artículos y productos de perfumería, jabonería, tocador, preparaciones para el cutis, dientes, cabellos y pies, clases 14, 58 y 79.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.469

Melgaço"

Septiembre 20 de 1909.—González, Bardi y Padilla.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-27 septiembre.

Marca Renunciada No. 18.008







Concedida en Marzo 4 de 1907 á Enrique San Román Muiños, propiedad de Alberto Baymá, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.

v-24 septiembre.

Acta No. 26.513



Junio 15 de 1909.—Jacuboff Hnos.—Máquinas reproductoras del sonido, sus accesorios y componentes, especialmente discos, clase 22 (modificada).

v-24 septiembre.

Acta No. 27.430



CHAMPAGNE
DRY PERFECTION
Jacquesson & Fils
MAISON FONDÉE EN 1798
SPECIAL CUVÉE "MARQUETTERIE"
VINTAGE 1900
CHALONS-SUR-MARNE

Septiembre 16 de 1909.—Jacquesson y Fils.—Vino de champagne, clase 68.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.431



Septiembre 16 de 1909.—Armand Roque.—Un aperitivo, clase 68.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.428

VALENCIA

Septiembre 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 65 y 66.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.432



CONSUELO

Septiembre 16 de 1909.—Bruno y Ghelardi.—Artículos de las clases 8 y 61 á 71.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.447



Septiembre 17 de 1909.—Scartabellati y Sanchez.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.426



Septiembre 16 de 1909.—Guasch y Bertonece.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-24 septiembre.

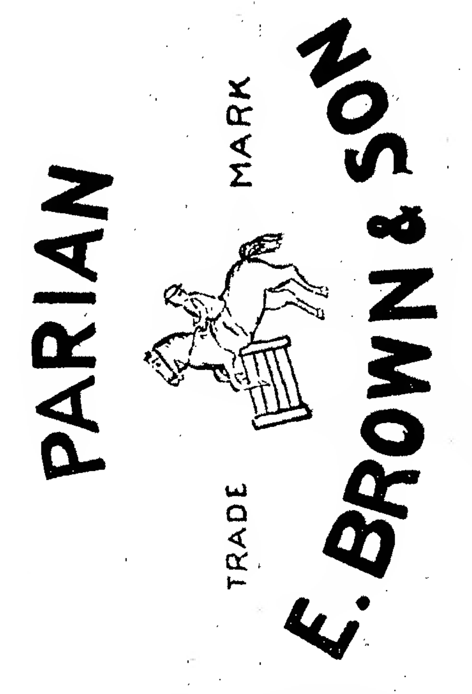
Acta No. 27.376

"SAN MARTIN"

Septiembre 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76 y 77.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.451



Septiembre 17 de 1909.—E. Brown y Son.—Artículos de las clases 32 y 33.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.444



Septiembre 17 de 1909.—D. P. Macdonald y Sons.—Artículos de la clase 68.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.446



Septiembre 17 de 1909.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.449

"Santos"

Septiembre 17 de 1909.—Schelp y Schelp.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.450

"Aguila"

Septiembre 17 de 1909.—Schelp y Schelp.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 septiembre.

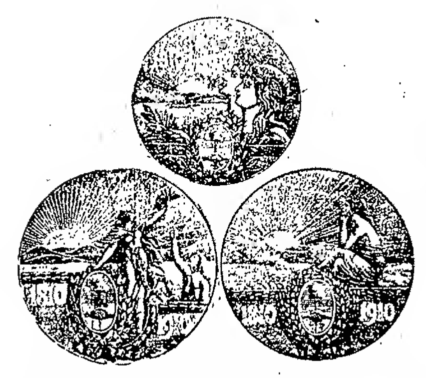
Acta No. 27.466



Septiembre 20 de 1909.—Luis Carrosella.—Artículos de las clases 44 á 51. v-27 septiembre.

Acta No. 27.262

TEIDE



Agosto 28 de 1909.—Domingo Morales. —Artículos de las clases 1 á 79. v-27 septiembre.

Acta No. 27.465



Septiembre 20 de 1909.—J. I. Degrossi. —Artículos de las clases 1 á 79. v-27 septiembre.

Acta No. 27.467

"Juncales"

Septiembre 20 de 1909.—Juan Canter.—Artículos de la clase 59, menos cigarros de hoja. v-27 septiembre.

Acta No. 27.468



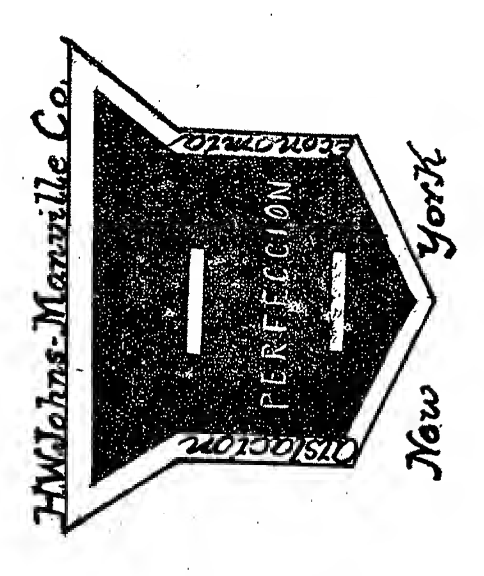
Septiembre 20 de 1909.—José Cid.—Artículos de las clases 9 y 61 á 71. v-27 septiembre.

Acta No. 27.461

"Scagliol"

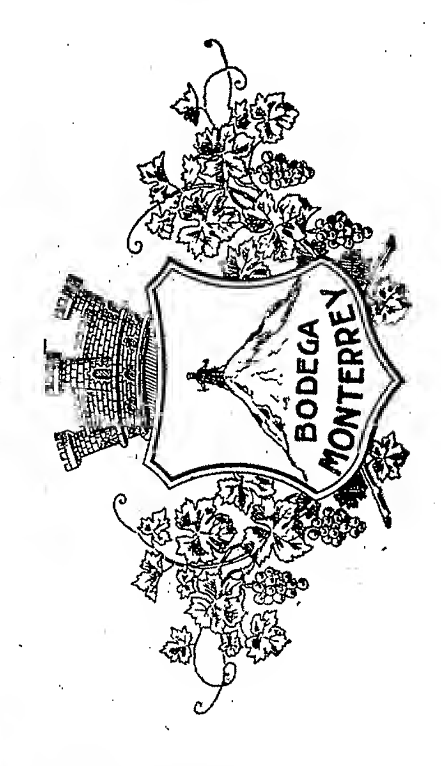
Septiembre 18 de 1909.—Walter Kohlstedt.—Paredes, tabiques y techos para construcciones, clase 29. v-25 septiembre.

Acta No. 27.462



Septiembre 18 de 1909.—H. W. Johns Manville Co. — Desincrustantes líquidos para calderas, techados flexibles de amianto y materiales aisladores de asbesto ó magnesia ó de asbesto y magnesia para maquinaria, cañería, etc., clases 8 á 11, 14, 19, 20, 27, 29, 31, 32, 35, 39 y 55. v-25 septiembre.

Acta No. 27.475



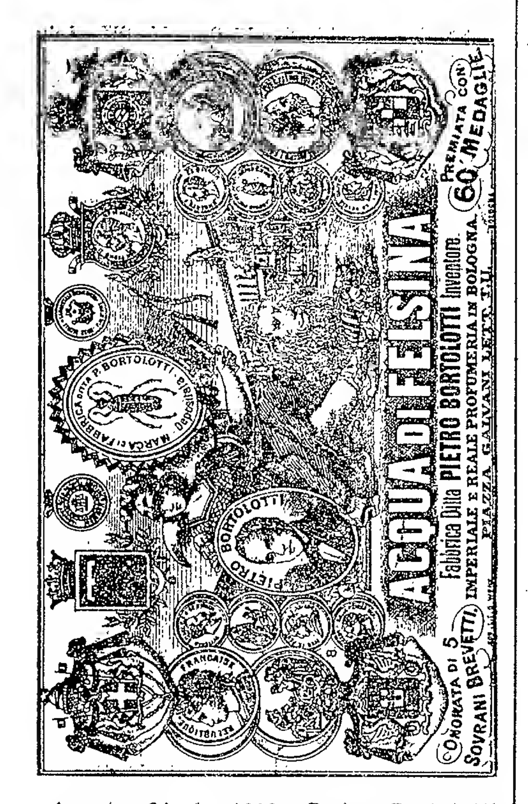
Septiembre 21 de 1909.—Mayor Palazzo. —Artículos de la clase 68. v-28 septiembre.

Acta No. 27.441



Septiembre 17 de 1909.—M. y P. Poggi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.210



Agosto 24 de 1909.—Pedro Bertolotti. —Artículos de las clases 11, 58 y 79 (modificada).
v-24 septiembre.

Acta No. 27.413

"La Cubana"

Septiembre 17 de 1909.—José Wallverdú. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.458

"Civis"

Septiembre 18 de 1909.—Gavazzi y Zabala.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 septiembre.

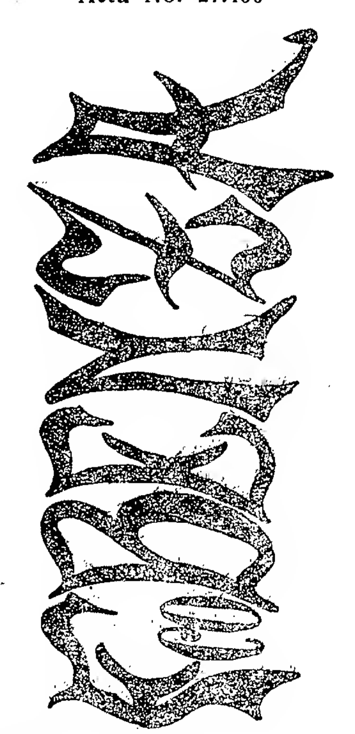
Acta No. 27.481



SAN JORGE Y EL DRAGON

Septiembre 21 de 1909.—Barclay y Cía. —Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-28 septiembre.

Acta No. 27.460



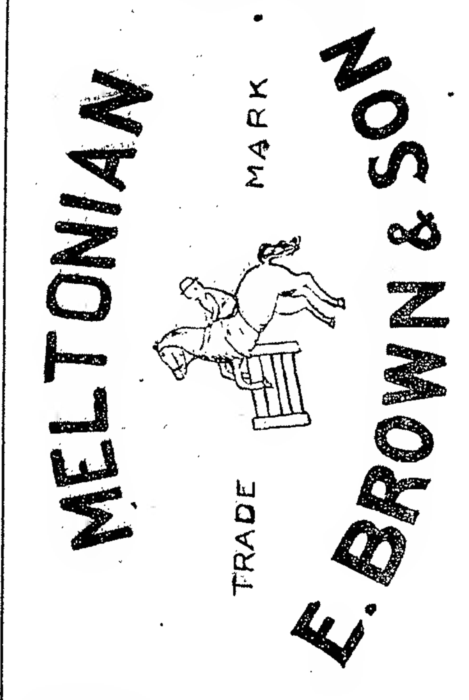
Septiembre 18 de 1909.—Francisco Benza.—Aparatos de control de canje, clase 22.
v-25 septiembre.

Acta No. 27.482

"Nuvin"

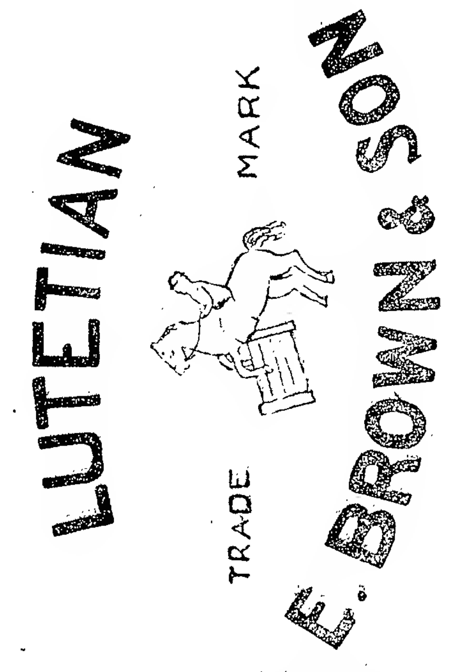
Septiembre 21 de 1909.—Albiso y Larroudé.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 septiembre.

Acta No. 27.452



Septiembre 17 de 1909.—E. Brown y Son.—Artículos de las clases 32 y 33.
v-25 septiembre.

Acta No. 27.453



Septiembre 17 de 1909.—E. Brown y Son.—Artículos de las clases 32 y 33.
v-25 septiembre.

Acta No. 27.386

GUÍA BASCH
DE
VICTOR BASCH & CIA

Septiembre 11 de 1909.—Victor Basch y Luis J. Borthwick.—Artículos de la clase 72.
v-27 septiembre.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.